



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Lunes, 7 de agosto de 2023

Número 95

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

164224	Anuncio relativo a Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027	21853
164470	Anuncio relativo a la Delegación en D. Juan Manuel Acosta Méndez de las competencias en materia de Educación para la Prevención	21866
164469	Anuncio relativo a designación de la Vicepresidencia de la entidad pública empresarial local “Balsas de Tenerife, BALTEN”	21869
164466	Anuncio relativo a delegación en D.ª M.ª Candelaria Padrón González de las competencias en materia de Atención Ciudadana, Calidad de los Servicios y Asistencia Integral a los Municipios	21870
164468	Anuncio relativo a la modificación de la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Técnico/a de Relaciones Laborales, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	21873
164299	Anuncio relativo a información pública del proyecto de “Básico y de ejecución de renovación integral de la Oficina de Interés Turístico “Casa de Los Zamoranos”	21877
164575	Anuncio relativo a información pública del proyecto de “Mejora y pavimentación de la Pista La Mesa”	21877
164541	Anuncio relativo a información pública del proyecto de “Mejora de la Pista de Finca Bolico”	21878
164467	Anuncio relativo al Decreto de la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife D0000004098, de 28 de julio de 2023, de delegación de competencias de la Presidencia en el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	21879
164467	Anuncio relativo al Decreto de la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife D0000004101, de 28 de julio de 2023, de delegación de competencias de la Presidencia en el Director Insular de Hacienda	21883

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)

164928	Anuncio relativo a la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museísticas (GR.A, SG.A1), de naturaleza estructural y permanente, de la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	21887
--------	---	-------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 163971 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/7286, de 31 de julio de 2023, del Miembro Corporativo Titular en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Animador/a Sociocultural, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154, de 23/12/2022) 21890
- 164923 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/7367, de 2 de agosto de 2023, del Miembro Corporativo Titular en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Encargado/a vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de 28/12/2022) 21897

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 165164 Anuncio relativo a la Resolución nº 2359/2023, de 2 de agosto de 2023, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, relativa a la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional 1, Técnicos Superiores, Economista, vacante en la plantilla del personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, de las Bases que rigen la convocatoria convocada por Resolución nº 3571/2022, de 9 de diciembre de 2022, del Consejero Director, y publicadas el viernes 16 de diciembre de 2022, en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia 21904
- 165166 Anuncio relativo a la Resolución nº 2358/2023, de 2 de agosto de 2023, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Técnico/a de Gestión, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a la Base Quinta de las Bases Específicas convocadas por Resolución nº 3573/2022, de 9 de diciembre de 2022, del Consejero Director, y publicadas el viernes 16 de diciembre de 2022, en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia 21906
- 165175 Anuncio relativo a la Resolución nº 2362/2023, de 2 de agosto de 2023, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional 1, Técnicos Superiores, Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a la Base Quinta de las Bases Específicas, convocadas por Resolución nº 3563/2022, de 9 de diciembre de 2022, del Consejero Director, y publicadas el viernes 16 de diciembre de 2022, en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia 21909
- 165179 Anuncio relativo a la Resolución nº 2353/2023, de 2 de agosto de 2023, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico/a de Administración Especial, Arquitecto/a vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a la Base Quinta de las Bases Específicas convocadas por Resolución nº 3562/2022, de 9 de diciembre de 2022, del Consejero Director, y publicadas el viernes 16 de diciembre de 2022, en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia 21911
- 165077 Anuncio relativo al trámite de audiencia de 10 días hábiles en relación al recurso de reposición interpuesto contra las Bases Específicas que rigen el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de 27 plazas vacantes (artículo 2) de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 21914
- 165071 Anuncio relativo al trámite de audiencia de 10 días hábiles en relación al recurso de reposición interpuesto contra las Bases Específicas que rigen el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de 2 plazas vacantes (artículo 2) de Subalterno/a, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de Clasificación Profesional E, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 21914
- 165364 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife relativo a Modificación de Créditos del Organismo Autónomo de Fiestas, 1/2022, en la modalidad de suplemento de crédito por incorporación de remanentes. Aprobación inicial 21915

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 164225 Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir cinco plazas de Oficial de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local (Grupo C1), mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona 21923

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 164621 Anuncio relativo al emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 171/2023, en el que actúan como demandantes contra este Ayuntamiento, Alfredo Miguel Roen Martín y Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros 21939

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 164817 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Padrón Fiscal -I.B.I.- Rústica, anual 2023 21940
 164814 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Padrón Fiscal -I.B.I.- Urbana, anual 2023 21942
 164705 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Padrón Fiscal -I.B.I.- Especiales, anual 2023 21944

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 165386 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 21/2023: crédito extraordinario, del Presupuesto en vigor 21946
 165385 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 25/2023: suplemento de crédito, del Presupuesto en vigor 21946

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 164535 Convocatoria pública de ayudas económicas para la atención de situaciones de emergencia social año 2023 21946

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 164693 Anuncio relativo al texto definitivo de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas del Ayuntamiento de San Miguel de Abona 21947
 165169 Anuncio relativo a determinar los cargos que desempeñen mediante dedicación exclusiva y las retribuciones debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño 21962
 165169 Anuncio relativo a puestos de trabajo de personal eventual, denominación, características y retribuciones en el Ayuntamiento 21965
 165169 Anuncio relativo a determinar la asignación mensual a los diferentes grupos políticos constituidos 21966

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 164518 Anuncio relativo del Decreto emitido por esta Alcaldía con nº ALC/221/2023 de 31 de julio, relativo a la «Delegación la de Presidencia de las Comisiones Informativas» 21967

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

- 165073 Anuncio relativo a exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2022 21969

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 164733 Anuncio relativo a Resolución de 2 de agosto de 2023 y nº 2023-1323, la cual establece “el listado de relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión con carácter interino, del puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, de la subescala de Intervención-Tesorería y lista de reserva” 21969

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

- 165207 Anuncio relativo a los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia sobre Formación y Composición de la Junta de Gobierno Local, Nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Delegación de Competencias 21973

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

- 165406 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de tasa uso/aprovechamiento/prestación de los serv. mercadillo, tercer bimestre 2023 21986
 165397 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de precio público centro de día de mayores, febrero 2023 21986
 165415 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de precio público servicio ayuda domicilio, abril 2023 21986

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 164106 Anuncio relativo a modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo para 2023 21987

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos

ANUNCIO

4245

164224

Con fecha 28 de julio de 2023, la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el Decreto nº 4097, cuyo texto literal es el siguiente:

“DECRETO.- Asunto: Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027.

Tras mi toma de posesión como Presidenta Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, se procedió a la adaptación de la organización y la estructura de la Administración Insular al nuevo gobierno, al amparo de lo previsto en los artículos 124.4. letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que corresponde al Alcalde /Presidente de la Corporación *“establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”* y 57, e) de la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que dispone que corresponde al Presidente *“La determinación del número, denominación y competencias de las áreas de gobierno, así como de la organización y estructura de la administración insular, sin perjuicio de las competencias atribuidas al pleno en materia de organización”*, añadiendo el artículo 68.2 que *“Por Decreto del Presidente se determinará el número, denominación y ámbito funcional de las áreas o departamentos insulares en las que se organiza la administración del cabildo insular, en el marco de los criterios generales establecidos en el reglamento orgánico aprobado por el pleno de la Corporación Insular”*, la cual quedó determinada mediante Decreto de esta Presidencia, número 3978 de fecha 3 de julio de 2023.

Desde dicha fecha, circunstancias relativas a la necesaria adaptación de la nueva organización a las unidades administrativas ya existentes, y otras inherentes al nuevo gobierno insular, aconsejan la modificación puntual de la estructura y la organización de la Corporación en diferentes aspectos.

En primer lugar, procede incorporar al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, la competencia referida a las *“Relaciones con las universidades”* y en particular las relaciones institucionales con la Universidad de La Laguna, actualmente residenciada en el Área de Empleo, Educación y Juventud, la cual, sin perjuicio de las acciones de otras áreas en el marco de sus competencias sectoriales, por su carácter eminentemente transversal, se configura como una competencia genérica que, en definitiva, afecta a todas las Áreas de la Corporación, y precisamente por ello, parece aconsejable que la misma dependa de la Presidencia de la institución insular.

Por lo que se refiere a las competencias en materia de *“Asistencia Integral a los Municipios”* residenciadas en el Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,

Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, además de proceder a una mejora en su redacción al objeto de homogeneizar la misma con los términos del Reglamento de Asistencia Integral a los Municipios, se estima conveniente su delegación en favor de la Consejería Delegada de Atención Ciudadana y Calidad de los Servicios, que pasa a denominarse "Consejería Delegada de Atención Ciudadana, Calidad de los Servicios y Asistencia Integral a los Municipios".

Dentro de la misma Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, se entiende necesario incorporar la referencia a las competencias en materia de sistemas de racionalización técnica de la contratación.

En el Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado, procede efectuar las siguientes precisiones. Por una parte, incorporar la "Participación Ciudadana" a la denominación del Área, la cual, en consecuencia, pasa a denominarse "Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana", con el fin de adecuar dicha denominación a las competencias que desde el inicio tiene atribuidas el Área. Por otra, suprimir las competencias en materia de diversidad y atención a personas LGTBIQ+, que ya tiene atribuidas el Área de la Presidenta, así como incluir la relativa a la coordinación en actividades para mayores en materia de prevención de la salud con la Consejería con delegación especial en educación para la prevención.

Asimismo, y en el ámbito de las competencias de fomento y promoción en materia de educación, incluidas en el Área de Empleo, Educación y Juventud, es preciso incorporar de una manera más clarificadora un desglose de las acciones y objetivos a llevar a cabo en dicha materia por la Consejería Delegada de Educación para la Prevención.

Por último, resulta conveniente, en relación a las entidades que se adscriben a cada Área de la Corporación, distinguir aquéllas que se integran en su Sector Público Insular de aquellas otras en las, ostentando el Cabildo Insular una participación minoritaria, no están sectorizadas como dependientes del mismo. Asimismo, se suprimen tres entidades disueltas y liquidadas (GESTA, AGROTEIDE y PARQUES EÓLICOS DE GRANADILLA), se incluye la Fundación Canaria Agencia Insular de la Energía (en proceso de disolución) y se sustituye el nombre de "Gestión Urbanística de Tenerife, S.A.", por el correcto tras su cambio de denominación social "GESTUR CANARIAS, S.A."

Razones de seguridad jurídica, asimismo, aconsejan que los cambios puntuales señalados se incorporen en un texto íntegro y refundido.

En consecuencia, y en virtud de la competencia que me atribuyen los citados artículos, así como las restantes normas de vigente aplicación,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la organización y estructura de la Administración Insular, determinada por Decreto número 3978, de 3 de julio de 2023, que queda configurada en los siguientes términos:

I- ÁREAS DE GOBIERNO Y COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A CADA UNA:**1. ÁREA DE LA PRESIDENTA: IGUALDAD Y DIVERSIDAD, HACIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.**

- a. Organización y asistencia de las actividades de la Presidenta y apoyo en materia de comunicación y protocolo.
- b. Promoción y desarrollo de actividades orientadas a la mujer y de prevención de la violencia.
- c. Igualdad entre hombres y mujeres.
- d. Políticas insulares en materia de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ+.
- e. Impulso, coordinación, y seguimiento de las estrategias, planes y proyectos de carácter horizontal.
- f. Proyectos o asuntos que, por sus especiales características o por afectar a competencias de varias Áreas de la Corporación, así se determinen por la Presidencia.
- g. El Presupuesto General y sus modificaciones.
- h. Gestión de ingresos.
- i. Racionalización de procedimientos y del gasto público.
- j. Contabilidad.
- k. Control interno, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- l. Tesorería y gestión financiera.
- m. La adquisición, enajenación del patrimonio y su administración.
- n. Régimen Económico-Presupuestario de Organismos Autónomos y resto del Sector Público Insular.
- ñ. Redimensionamiento del Sector Público Insular, en colaboración con las áreas a las que esté adscrito.
- o. Coordinación y apoyo al Sector Público insular en materias de hacienda.
- p. Adquisición, enajenación y gestión de inmuebles e instalaciones y ejecución de traslados en inmuebles centrales corporativos.
- q. Acondicionamiento y mantenimiento de inmuebles centrales corporativos.
- r. Cooperación municipal en el ámbito tributario.
- s. Objetivos de desarrollo sostenible, en coordinación con el Área competente en materia de Medio Natural y Sostenibilidad.
- t. Ordenación y diseño, para su inmediata ejecución, de proyectos de interés insular sobre dotaciones y equipamientos estructurantes o de actividades industriales, energéticas, turísticas no alojativas, culturales, deportivas, sanitarias o de naturaleza análoga de carácter estratégico, en coordinación con el Área competente en materia de planificación territorial.

- v. Coordinación y seguimiento de la gestión de los fondos europeos, incluida la adopción de medidas para garantizar las solicitudes de financiación, la ejecución de los proyectos y su justificación.
- w. Relaciones con las universidades, en particular las relaciones institucionales con la Universidad de La Laguna, sin perjuicio de las acciones de otras áreas en el marco de sus competencias sectoriales.

2. ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

- a. Planificación, programación, y ejecución de proyectos de intervención en espacios turísticos.
- b. Estrategia, promoción y mejora del destino turístico.
- c. Asistencia jurídica, técnica y administrativa en la autorización, ejecución y comprobación en materia de Policía turística.
- d. Información turística a la ciudadanía.
- e. Promoción de la cooperación internacional y asuntos europeos.
- f. Fomento de la internacionalización de la empresa y atracción de inversiones.
- g. Relaciones institucionales.

3. ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

- a. Régimen jurídico y competencias.
- b. Régimen local.
- c. Fe Pública.
- d. Asistencia, apoyo y asesoramiento al Pleno, Consejo de Gobierno y Comisiones plenarias y especiales.
- e. Organización y gestión administrativa, funcionamiento y procedimientos administrativos.
- f. Coordinación, regulación y criterios de normalización, sistematización y simplificación administrativa.
- g. Régimen interior, organización y funcionamiento de los servicios generales.
- h. Calidad de los servicios.
- i. Gestión documental y archivo.
- j. Organización y gestión de recursos humanos.
- k. Régimen del personal de la Corporación, salvo aquellas competencias o funciones encomendadas por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) a otros órganos, así como la coordinación de los criterios generales, y apoyo en materia de recursos humanos de la Corporación en los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones, Consorcios y resto del Sector Público Insular.
- l. Estatuto personal de los Consejeros Insulares y Directores Insulares.
- m. Prevención de riesgos laborales.

- n. Gestión del Plan de Comunicación Interna del ECIT.
- ñ. Asesoramiento jurídico.
- o. Defensa jurídica.
- p. Asistencia Integral a los Municipios, jurídica, económica, técnica, administrativa y en el ejercicio de funciones de las funciones públicas necesarias, en el marco previsto legalmente y en el Reglamento Insular de Asistencia Integral a los Municipios.
- q. Protección de datos de carácter personal.
- r. Impulso, coordinación, y seguimiento de las estrategias, planes y proyectos de carácter horizontal en colaboración con el Área de la Presidenta.
- s. Coordinación territorial y ambiental de los Proyectos y Programas sectoriales del Cabildo Insular con incidencia en el territorio.
- t. Ordenación del territorio y Planeamiento de ámbito Insular, (Plan insular de ordenación, Plan de ordenación de los recursos naturales de los espacios naturales protegidos, Planes y normas de espacios naturales protegidos, Planes y normas de los espacios naturales incluidos en la Red Natura 2000, Planes territoriales parciales y especiales), así como actuaciones territoriales estratégicas que no correspondan al Área de la Presidenta.
- u. Evaluación ambiental de Planes y Programas, y de proyectos, así como convenios de encomienda de gestión de evaluación ambiental.
- v. Declaración de interés insular de actuaciones y usos de interés público y social en Suelo Rústico.
- w. Elaboración y coordinación del Informe Institucional de Proyectos vinculados a elementos estructurantes a nivel insular o supramunicipal.
- x. Elaboración y coordinación del Informe Institucional en relación con la normativa de ordenación territorial, de los recursos naturales y urbanísticos.
- y. Asistencia jurídica, técnica y administrativa en materia de ordenación urbanística a los ayuntamientos en los supuestos en los que proceda, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente o en el Reglamento que regule la asistencia correspondiente, en su caso.
- z. Conservación y mejora del paisaje.
- aa. Protección, conservación, intervención, fomento y policía en materia de patrimonio histórico.
- bb. Incoación e instrucción de procedimientos de declaración de bienes de interés cultural.
- cc. Elaboración, aprobación y gestión del Catálogo Insular de bienes patrimoniales culturales de interés insular.
- dd. Bienes de interés cultural.
- ee. Difusión del patrimonio histórico insular.
- ff. La función estadística.
- gg. Criterios y medidas relacionadas con el Gobierno Abierto.
- hh. Coordinación técnica de las medidas y grupos de trabajo para el impulso de la transversalidad y mejora del funcionamiento interno de la Corporación.
- ii. Sociedad de la información.

- jj. Telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicaciones.
- kk. Administración electrónica y modernización administrativa.
- ll. Transparencia.
- mm. Modernización y Asistencia Tecnológica Municipal.
- nn. Desarrollo y Gestión del Sistema de Información Geográfica de Tenerife.
- ññ. Servicios de Atención a la Ciudadanía.
- oo. Coordinación y apoyo al Sector Público Insular en materia de modernización.
- pp. Sistema de racionalización técnica de la contratación: coordinación, regulación, normalización, sistematización y simplificación en materia de contratación administrativa.

4. ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- a. Prestación de los servicios sociales y sociosanitarios especializados competencia de esta Corporación.
- b. Dirección y gestión de centros de atención a personas con discapacidad, menores, mayores y víctimas de violencia de género.
- c. Programas de dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos.
- d. Coordinación en actividades para mayores en materia de prevención de la salud con la Consejería con delegación especial en educación para la prevención.
- e. Fomento en materia de servicios sociales.
- f. Cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.
- g. Promoción y fomento de la participación ciudadana.
- h. Programas de dinamización social.
- i. Coordinación de acciones de responsabilidad social corporativa.
- j. Ejecución de medidas de Gobierno Abierto
- k. Impulso, despliegue y seguimiento de las estrategias, planes y proyectos del área, especialmente en el ámbito de la modernización, así como coordinación y apoyo en el Sector Insular dependiente adscrito al área.

5. ÁREA DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

- a. Desarrollo de programas medioambientales.
- b. Promoción y desarrollo de actividades de educación ambiental.
- c. Participación ciudadana en materia de medio ambiente.
- d. Gestión de residuos.
- e. Gestión y Planificación de los recursos hídricos.
- f. Promoción y desarrollo de las energías renovables.
- g. Objetivos de desarrollo sostenible.
- h. Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

- i. Protección del medio ambiente.
- j. Gestión y conservación de espacios naturales protegidos.
- k. Planificación y gestión de la actividad cinegética.
- l. Gestión de la política recreativa y el uso público de la naturaleza.
- m. Protección civil.
- n. Servicios consorciados contra incendios.

6. ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL.

- a. Promoción y estudios relacionados con sectores económicos de interés insular.
- b. Promoción y desarrollo del comercio y la industria.
- c. Asesoramiento al sector empresarial.
- d. Promoción y desarrollo de actividades en materia de calidad y consumo.
- f. Actividades clasificadas.
- g. Agricultura.
- h. Industrias agroalimentarias.
- i. Extensión agraria.
- j. Infraestructura rural.
- k. Ganadería.
- l. Políticas insulares en materia de bienestar animal.
- m. Pesca.

7. ÁREA DE MOVILIDAD.

- a. Planificación, programación, ejecución, explotación, uso, defensa y policía en carreteras insulares.
- b. Políticas de promoción del transporte público y de movilidad sostenible.
- c. Explotación, uso, defensa y policía en carreteras de interés regional.
- d. Promoción y desarrollo de actividades en materia de seguridad vial.
- e. Gestión de autorizaciones en materia de transporte terrestre y por cable.
- f. Inspección y régimen sancionador en materia de transporte terrestre y por cable.
- g. Régimen concesional en materia de viajeros.
- h. Transporte guiado.

8. ÁREA DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES.

- a. Fomento de la cultura e instalaciones culturales y bibliotecas.
- b. Planificación, organización y gestión de eventos de carácter cultural.
- c. Promoción y desarrollo de la cultura musical, literaria, artística, y de otros órdenes.
- d. Fomento del conocimiento del acervo natural y cultural.
- e. Red Insular de Museos y Centros.
- f. Fomento del deporte.

- g. Instalaciones y actividades deportivas.

9. AREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA.

- a. Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.
- b. Vivienda.

10. ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

- a. Fomento en materia de empleo y formación.
- b. Cooperación económica con otras entidades en materia de empleo, en materia educativa y de formación profesional.
- c. Políticas insulares para la conservación de la indumentaria tradicional de Tenerife.
- d. Políticas insulares de prevención de la salud en la infancia y la adolescencia y de coordinación con el área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado, en las relativas a las personas mayores, y en particular:
 - d.1. Prevención de tecnoadicciones, tabaquismo y drogodependencia.
 - d.2. Prevención del sedentarismo.
 - d.3. Prevención de la obesidad.
 - d.4. Prevención de trastornos de salud mental.
 - d.5. Prevención de infecciones de transmisión sexual.
 - d.6 Participación en las Estrategias y acciones específicas en la promoción y prevención de la salud y hábitos de vida saludables de cualesquiera de las Administraciones Públicas canarias.
- e. Promoción y desarrollo de actividades educativas.
- f. La política insular de becas a estudiantes.
- g. Fomento y desarrollo de actividades juveniles e instalaciones juveniles.
- h. Gestión de oficinas insulares de información juvenil.
- i. Uso y gestión de albergues juveniles y de las instalaciones campamentales.
- j. Coordinación y ejecución de programas de fomento del empleo
- k. Fomento de la artesanía.

11. AREA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO.

- a. Promoción y desarrollo de actividades en el campo tecnológico.
- b. Promoción y desarrollo de la innovación.
- c. La investigación biomédica, el desarrollo biotecnológico, la preparación y divulgación en tales campos.
- d. La cooperación para la elevación del nivel científico de la Radiología y de la Medicina en general, en Tenerife y en toda Canarias.

II. ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES.

1. ÁREA DE LA PRESIDENTA: IGUALDAD Y DIVERSIDAD, HACIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

- Director/a Insular de Hacienda.
- Director/a Insular de Igualdad y Diversidad.
- Director/a Insular de Proyectos Estratégicos.
- Gabinete de la Presidencia.
- Interventor/a General.
- Tesorero/a.
- Director/a de la Oficina de Contabilidad.

- Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife

2. ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

- Consejero/a Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales.
- Director/a Insular de Acción Exterior.

- Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz.
 - Casino de Taoro, S.A.
 - Casino de Playa de las Américas, S.A.
 - Casino Santa Cruz, S.A.
 - SPET, Turismo De Tenerife, S.A.

3. ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

- Consejero/a Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico.
- Consejero/a Delegado/a de Atención Ciudadana, Calidad de los Servicios y Asistencia Integral a los Municipios.
- Director/a Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.
- Director/a Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico.
- Secretario/a General del Pleno.
- Director/a de la Asesoría Jurídica.
- Vicesecretario/a General.

- Relación de entidades adscritas al Área:
- Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Consorcio Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.
 - GESTUR CANARIAS, S.A.
 - Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN).
 - Fundación Democracia y Gobierno Local.
 - Fundación del Centro Internacional para la Conservación de Patrimonio (Fundación CICOP).
 - Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
 - Federación Canaria de Islas (FECAI).
 - Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT)

4. ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Consejero/a Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado.
- Director/a Insular de Participación Ciudadana.
- Director/a Insular de Acción Social.
- Relación de entidades adscritas al Área:
- Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Organismo Autónomo Local Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)
 - Sociedad Insular de Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI).

5. ÁREA DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

- Consejero/a Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.
- Director/a insular de Residuos.
- Director/a Insular del Medio Natural.
- Director/ Insular de Seguridad y Emergencias.
- Relación de entidades adscritas al Área:
- Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Organismo Autónomo Local Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF).
 - Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.
- Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:

- Consorcio del Rincón.
- Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA).
- Fundación Centro Canario del Agua.

6. ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL.

- Consejero/a Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.
- Consejero/a Delegado/a de Comercio y Apoyo a la Empresa.
- Consejero/a Delegado/a de Sector Primario y Bienestar Animal.

▪ Relación de entidades adscritas al Área:

- Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN).
 - Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA)
 - Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA).
 - Polígono Industrial de Granadilla S.A.
 - Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A. (MERCATENERIFE).
 - Asociación Mixta de Compensación del Polígono Valle de Güímar. (En proceso de disolución).
 - Fundación Canaria Tenerife Rural.
- Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Bodegas Insulares de Tenerife, S.A.
 - Matadero Insular de Tenerife, S.A.
 - Sociedad de Garantías y Avals de Canarias, S.G.R. (AVALCANARIAS).
 - Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte.

7. ÁREA DE MOVILIDAD.

- Consejero/a Insular del Área de Movilidad.
- Consejero/a delegado/a de Carreteras.

▪ Relación de entidades adscritas al Área:

- Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Metropolitano de Tenerife, S.A.
 - Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA)
- Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Teleférico del Pico del Teide, S.A.

8. ÁREA DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES.

- Consejero/a Insular del Área de Cultura, Museos y Deportes.
- Consejero/a Delegado/a de Deportes.
- Director/a Insular de Cultura.
- Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Organismo Autónomo Local Patronato Insular de Música (PIM).
 - Organismo Autónomo Local de Museos y Centros.
 - TEA Tenerife Espacio de las Artes, Entidad Pública Empresarial
 - Auditorio de Tenerife, S.A.
 - Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO).
 - Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Fundación Canaria Baloncesto de Tenerife.
 - Fundación Canaria Correílo La Palma.

9. ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA.

- Consejero/a Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda.
- Director/a Insular de Vivienda.
- Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Consorcio Isla Baja.

10. ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

- Consejero/a Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud.
- Consejero/a delegado/a de Formación y Juventud.
- Consejero/a delegado/a de Educación para la Prevención.
- Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Empresa Insular de Artesanía, S.A. (EIASA)
 - Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).
 - Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Consorcio para el Centro Asociado a la UNED en Tenerife
 - Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia.
 - Fundación ECCA.

11. ÁREA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO.

➤ Consejero/a Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo.

▪ Relación de entidades adscritas al Área:

○ Entidades integradas en el Sector Público Insular:

- Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. (INTECH)
- Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA).
- Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER).
- Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L. (IT3).
- Instituto Volcanológico de Canarias (INVOLCAN)
- Canarias Submarine Link S.L. (CANALINK)
- Eólicas de Tenerife, A.I.E.
- Fundación Canaria Agencia Insular de la Energía (entidad en proceso de disolución).
- Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (BIOAVANCE).

○ Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:

- Parque Eólico Punta de Teno, S.A.
- E.V.M2 Energías Renovables, S.L.
- Energía Verde de la Macaronesia S.L.
- SOLTEN II Granadilla, S.A.
- Evacuación Promotores Arico Sur A.I.E.
- Línea Soterrada Arico Sur A.I.E.
- Cable submarino de Canarias, S.A.
- Tech Development Europa S.A.

III. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Están adscritos a las distintas áreas de gobierno los órganos colegiados de cualquier naturaleza en atención al sector material de funciones que tienen asignadas.

IV. SERVICIOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS. La relación de puestos de trabajo adaptará la adscripción de los servicios y unidades administrativas a lo establecido en el presente Decreto.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Decreto 3978 de 3 de julio de 2023, así como cualquier otro que contradiga, sea incompatible o se oponga a lo previsto en el presente Decreto.

TERCERO.- El presente Decreto producirá todos sus efectos jurídicos y administrativos a partir de la fecha de su firma.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las
Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos**

ANUNCIO

4246

164470

Con fecha 28 de julio de 2023, el Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, dictó la Resolución nº R0000060665, cuyo texto literal es el siguiente:

"Asunto: Delegación en D. Juan Manuel Acosta Méndez de las competencias en materia de Educación para la Prevención.

Visto Decreto número 4100 dictado por la Presidencia de la Corporación con fecha 28 de julio de 2023 relativo a **revocación de delegación de competencias en Don Juan Manuel Acosta Méndez para su adaptación a las modificaciones operadas en la estructura y organización insular por Decreto número 4097 de 28 de julio de 2023, así como autorización de nueva delegación en el mismo, de las competencias en materia de Educación para la Prevención**, en los siguientes términos:

"Mediante Decreto número 3978 de 3 de julio de 2023, por esta Presidencia se dispuso determinar la estructura y organización de la administración insular, creando en virtud del mismo y entre otras, el Área de Gobierno denominada: "Empleo, Educación y Juventud", en la que se integró la Consejería Delegada de Educación para la Prevención.

Igualmente, por Decreto de esta Presidencia número 3990, de fecha de 4 julio de 2023, se delegó, entre otros/as, a DON JUAN MANUEL ACOSTA MÉNDEZ, las competencias inherentes a la Consejería con Delegación Especial en Educación para la Prevención, con el siguiente ámbito material de competencias:

- a. Fomento en materia de educación.*
- b. Cooperación económica con otras entidades en materia educativa.*
- c. Promoción y desarrollo de actividades educativas.*
- d. Relaciones con la Universidad.*

Circunstancias relativas a la necesaria adaptación de la nueva organización a las unidades administrativas ya existentes, y otras inherentes al nuevo gobierno insular, motivaron la modificación puntual de la estructura y la organización de la Corporación en diferentes aspectos, la cual se ha concretado en el Decreto número 4097 de 28 de julio de 2023.

En dicho Decreto de modificación de la estructura y organización de la administración insular, en relación con las competencias en materia de "Educación para la prevención" residenciadas en el Área de Empleo, Educación y Juventud se incorpora de una manera más clarificadora un desglose de las acciones y objetivos a

llevar a cabo en dicha materia por la Consejería Delegada de Educación para la Prevención.

Al haberse procedido por parte de esta Presidencia en el ya citado Decreto de fecha 4 de julio de 2023 (número 3990) a la designación de la titularidad del Área de EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, recaída en Don Efraín Medina Hernández, como Consejero Insular del Área, corresponde a este órgano proceder a la nueva delegación competencial, previa autorización de la Presidencia.

*Con base en lo anterior, razones de seguridad jurídica aconsejan la revocación de la delegación efectuada con fecha 4 de julio de 2023 por la Presidencia, para proceder seguidamente a una nueva delegación competencial que abarque todas las acciones que deben acometerse desde la "**Consejería Delegada de Educación para la Prevención**", con arreglo al desglose incorporado ahora en la estructura organizativa y todo ello con base en los artículos 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual "La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido", y 13.1 del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación, conforme "los Consejeros Insulares de Área, con autorización del Presidente, podrán efectuar delegaciones en cualquier Consejero, para la dirección y gestión de asuntos determinados, que podrán contener atribuciones que impliquen la realización de actos que afecten a terceros, o la mera dirección interna de la actividad de que se trate, debiendo darse cuenta de las mismas al Consejo de Gobierno Insular y Pleno en las primeras sesiones respectivas que celebren".*

*En consecuencia con todo lo anterior, por medio del presente **DISPONGO:***

PRIMERO: Revocar la delegación efectuada por esta Presidencia a DON JUAN MANUEL ACOSTA MÉNDEZ, Consejero con Delegación Especial en Educación para la Prevención, mediante Decreto número 3990, de fecha de 4 julio de 2023.

SEGUNDO: Autorizar al Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, Don Efraín Medina Hernández a delegar en **DON JUAN MANUEL ACOSTA MÉNDEZ**, Consejero con Delegación Especial en Educación para la Prevención, las competencias que se relacionan a continuación, las cuales incluyen, la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, únicamente para la gestión ordinaria de los asuntos insulares en dicho ámbito competencial:

- **Políticas insulares de prevención de la salud en la infancia y la adolescencia y de coordinación con el área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado, en las relativas a las personas mayores, y en particular:**

1. Prevención de tecno-adicciones, tabaquismo y drogodependencia.
2. Prevención del sedentarismo.
3. Prevención de la obesidad.
4. Prevención de trastornos de salud mental.
5. Prevención de infecciones de transmisión sexual.
6. Participación en las Estrategias y acciones específicas en la promoción y prevención de la salud y hábitos de vida saludables de cualesquiera de las Administraciones Públicas canarias.

El presente Decreto surtirá efectos jurídicos y administrativos a partir de la fecha de su firma y sin perjuicio de su posterior y preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En consecuencia, con lo dispuesto en el Decreto transcrito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación, así como con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO delegar en DON JUAN MANUEL ACOSTA MÉNDEZ** el ejercicio de las atribuciones que se relacionan a continuación, inherentes a la **Consejería Delegada de Educación para la Prevención**, las cuales incluyen la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación únicamente para la gestión ordinaria de los asuntos insulares en dicho ámbito competencial:

- **Políticas insulares de prevención de la salud en la infancia y la adolescencia y de coordinación con el área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado, en las relativas a las personas mayores, y en particular:**

1. Prevención de tecno-adicciones, tabaquismo y drogodependencia.
2. Prevención del sedentarismo.
3. Prevención de la obesidad.
4. Prevención de trastornos de salud mental.
5. Prevención de infecciones de transmisión sexual.
6. Participación en las Estrategias y acciones específicas en la promoción y prevención de la salud y hábitos de vida saludables de cualesquiera de las Administraciones Públicas canarias.

La Presente Resolución surtirá efectos jurídicos y administrativos a partir de la fecha de su firma y sin perjuicio de su posterior y preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCTAL., Margarita Núñez Ruano.- V.º B.º: LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las
Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos**

ANUNCIO

4247

164469

Con fecha 31 de julio de 2023, la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el Decreto nº 4103, cuyo texto literal es el siguiente:

Con fecha 31 de julio de 2023, la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el Decreto nº 4103, cuyo texto literal es el siguiente:

“Asunto: Designación de la Vicepresidencia de la entidad pública empresarial local “Balsas de Tenerife, BALTEN”.

Habiendo tomado posesión como Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la sesión del Pleno celebrada con carácter extraordinario el día 3 de julio de 2023 y, teniendo en cuenta que, por virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico vigente y en el artículo 11 de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN), ostento, asimismo, desde esa fecha, la condición de Presidenta de esa Entidad.

Teniendo en cuenta que, por Decreto número 3978 de 3 de julio de 2023 (modificado por Decreto número 4097 de 28 de julio de 2023), se dispuso determinar la estructura y organización de la administración insular creando en virtud del mismo y entre otras, el Área de Gobierno denominada “Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal”, **a la cual se adscribe la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (Balten).**

Dado que por Decreto número 3990 de fecha de 4 julio de 2023, se procedió a la delegación en Don Valentín Esteban González Évora, del ejercicio de las atribuciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, (rectificado por Decreto número 4027, de 14 de julio de 2023).

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de los citados Estatutos de la Entidad “La Vicepresidencia la ejercerá el órgano de la Corporación Insular que se determine al efecto en cada momento, formando necesariamente parte del Consejo de Administración de la Entidad” y el artículo 14 del mismo texto establece que: “Corresponde al Vicepresidente la sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad, vacante u otra circunstancia análoga, así como el ejercicio de las funciones que éste le delegue”.

Siendo voluntad de esta Presidencia que todas las competencias de la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN) sean desempeñadas por la persona titular de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, que ostenta las competencias en materia de Agricultura.

Considerando, por tanto, lo previsto en los citados **artículos 11 y 13.1 de los Estatutos de BALTEN**, por medio del presente, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Atribuir al Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal, Don Valentín Esteban González Évora, las competencias de la

Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN), de acuerdo con la composición orgánica de las Áreas de Gobierno, aprobada mediante el citado Decreto de esta Presidencia de fecha 3 de julio de 2023 (modificado por Decreto 4097 de 28 de julio de 2023).

SEGUNDO.- Designar igualmente al Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal, **Don Valentín Estaban González Évora, Vicepresidente de la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN) y de su Consejo de Administración**, órgano superior colegiado del mismo; sin perjuicio de la atribución que para la Presidencia del Cabildo reserva el vigente Reglamento Orgánico en su artículo 6 1.I).

TERCERO.- El presente Decreto producirá efectos a partir del día y la hora de su firma electrónica”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCTAL., Margarita Núñez Ruano.- V.º B.º: LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las
Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos**

ANUNCIO

4248

164466

Con fecha 28 de julio de 2023, el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, dictó la Resolución nº R0000060664, cuyo texto literal es el siguiente:

“Asunto: Delegación en D^a M^a Candelaria Padrón González de las competencias en materia de Atención Ciudadana, Calidad de los Servicios y Asistencia Integral a los Municipios.

Visto Decreto número 4099 dictado por la Presidencia de la Corporación con fecha de 28 de julio de 2023 relativo a **revocación de delegación de competencias en Doña M^a Candelaria Padrón González para su adaptación a las modificaciones operadas en la estructura y organización insular por Decreto número 4097 de 28 de julio de 2023, así como autorización de nueva delegación en la misma, de las competencias en materia de Atención Ciudadana, Calidad de los Servicios y Asistencia Integral a los Municipios**, en los siguientes términos:

“Mediante Decreto número 3978 de 3 de julio de 2023, por esta Presidencia se dispuso determinar la estructura y organización de la administración insular, creando

en virtud del mismo y entre otras, el Área de Gobierno denominada: "Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico", en la que se integró la Consejería Delegada de Atención Ciudadana y Calidad de los Servicios.

Igualmente, por Decreto de esta Presidencia número 3990, de fecha de 4 julio de 2023, se delegó por esta Presidencia, entre otros/as, a DOÑA M^a CANDELARIA PADRÓN GONZÁLEZ, las competencias inherentes a la Consejería con Delegación Especial en Atención Ciudadana y Calidad de los Servicios, con el siguiente ámbito material de competencias:

- a) Calidad de los Servicios.
- b) Servicios de Atención a la Ciudadanía

Circunstancias relativas a la necesaria adaptación de la nueva organización a las unidades administrativas ya existentes, y otras inherentes al nuevo gobierno insular, motivaron la modificación puntual de la estructura y la organización de la Corporación en diferentes aspectos, la cual se ha concretado en el Decreto número 4097 de 28 de julio de 2023.

En dicho Decreto de modificación de la estructura y organización de la administración insular, en relación con las competencias en materia de "Asistencia Integral a los Municipios" residenciadas en el Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, se determina que las mismas se concentren en la Consejería Delegada de Atención Ciudadana y Calidad de los Servicios, que pasa, en consecuencia, a denominarse "Consejería Delegada de Atención Ciudadana, Calidad de los Servicios y Asistencia Integral a los Municipios", procediéndose al mismo tiempo a mejorar la redacción de la referida competencia, al objeto de homogeneizar la misma con los términos del Reglamento de Asistencia Integral a los Municipios.

Al haberse procedido por parte de esta Presidencia en el ya citado Decreto de fecha 4 de julio de 2023 (número 3990) a la designación de la titularidad del Área de PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, recaída en Don José Miguel Ruano León, como Consejero Insular del Área, corresponde a este órgano proceder a la nueva delegación competencial, previa autorización de la Presidencia.

Con base en lo anterior, razones de seguridad jurídica aconsejan la revocación de la delegación efectuada con fecha 4 de julio de 2023 por la Presidencia, para proceder seguidamente a una nueva delegación competencial que abarque toda la materia incluida ahora en la "**Consejería Delegada de Atención Ciudadana, Calidad de los Servicios y Asistencia Integral a los Municipios**", y todo ello con base en los artículos 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual "La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido", y 13.1 del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación, conforme "los Consejeros Insulares de Área, con autorización del Presidente, podrán efectuar delegaciones en cualquier Consejero, para la dirección y gestión de asuntos determinados, que podrán contener atribuciones que impliquen la realización de actos que afecten a terceros, o la mera dirección interna de la actividad de que se trate, debiendo darse cuenta de las mismas al Consejo de Gobierno Insular y Pleno en las primeras sesiones respectivas que celebren".

En consecuencia con todo lo anterior, por medio del presente **DISPONGO:**

PRIMERO: Revocar la delegación efectuada por esta Presidencia en DOÑA M^a CANDELARIA PADRÓN GONZÁLEZ, Consejera con Delegación Especial en Atención Ciudadana y Calidad de los Servicios mediante Decreto número 3990, de fecha de 4 julio de 2023.

SEGUNDO: Autorizar al Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Don José Miguel Ruano León a delegar en **DOÑA M^a CANDELARIA PADRÓN GONZÁLEZ**, las competencias que se relacionan a continuación, las cuales incluyen, la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, únicamente para la gestión ordinaria de los asuntos insulares en dicho ámbito competencial:

- a) Calidad de los Servicios.
- b) Servicios de Atención a la Ciudadanía.
- c) Asistencia Integral a los Municipios, jurídica, económica, técnica, administrativa y en el ejercicio de funciones de las funciones públicas necesarias, en el marco previsto legalmente y en el Reglamento Insular de Asistencia Integral a los Municipios.

El presente Decreto surtirá efectos jurídicos y administrativos a partir de la fecha de su firma y sin perjuicio de su posterior y preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

En consecuencia, con lo dispuesto en el Decreto transcrito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación, así como con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO delegar** en **DOÑA M^a CANDELARIA PADRÓN GONZÁLEZ** el ejercicio de las atribuciones que se relacionan a continuación, inherentes a la **Consejería Delegada de Atención Ciudadana, Calidad de los Servicios y Asistencia Integral a los Municipios**, las cuales incluyen la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación únicamente para la gestión ordinaria de los asuntos insulares en dicho ámbito competencial:

- a) Calidad de los Servicios.
- b) Servicios de Atención a la Ciudadanía.
- c) Asistencia Integral a los Municipios, jurídica, económica, técnica, administrativa y en el ejercicio de funciones de las funciones públicas necesarias, en el marco previsto legalmente y en el Reglamento Insular de Asistencia Integral a los Municipios.

La Presente Resolución surtirá efectos jurídicos y administrativos a partir de la fecha de su firma y sin perjuicio de su posterior y preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCTAL., Margarita Núñez Ruano.- V.º B.º: LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Planificación
y Organización de Recursos Humanos**

ANUNCIO

4249

164468

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 28 de julio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a de Relaciones Laborales**, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público Y Transformación Digital, de fecha 18 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 90, de 26 de julio de 2023, se designó el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública, donde consta como **Vocal Titular**, entre otros, **D. JUAN ENCISO HIGUERAS**, Enfermero del Trabajo del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación; conforme al correo electrónico remitido por la Junta de Personal Funcionario de fecha 28 de julio de 2022.

II.- Con fecha 26 de julio de 2023, **D. JUAN ENCISO HIGUERAS** reitera el correo electrónico remitido con fecha 10 de mayo de 2023 a este Servicio, en el que solicita no ser nombrado en este Tribunal por causa de incompatibilidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos, procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de Don **Ángel Jesús Méndez Álvarez**, Técnico de Sistemas de Información del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación como **Vocal Titular**, en sustitución de Don **Juan Enciso Higuera**.

TERCERA.- Que de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de Órganos Directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público Y Transformación Digital, de fecha 18 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 90, de 26 de julio de 2023, por la que se designa el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a de Relaciones Laborales**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, en el siguiente sentido:

- Designación de Don **Ángel Jesús Méndez Álvarez**, Técnico de Sistemas de Información del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación como **Vocal Titular**, en sustitución de Don **Juan Enciso Higuera**.

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Titular: D. JUAN JESÚS MÉNDEZ MÉNDEZ, Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones de esta Corporación.

Suplente: D. FRANCISCO PAREDES PÉREZ, Jefe del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación

VOCALES: Titular: DOÑA ANA PILAR ASCANIO HERNÁNDEZ, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Función Interventora de esta Corporación.

Suplente: DON PEDRO HUMBERTO MÉNDEZ PERERA, Técnico de Organización y Recursos Humanos del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

Titular: DOÑA CARMEN MARÍA CASTELLANO GIL, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones de esta Corporación.

Suplente: D. ALFREDO FERNANDO HERRERA ARTEAGA, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones de esta Corporación.

Titular: DOÑA ANA TERESA SAMARÍN BELLO, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Empleo de esta Corporación.

Suplente: DOÑA MARÍA DEL MAR HERNÁNDEZ DÍAZ, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones de esta Corporación.

Titular: DON ÁNGEL JESÚS MÉNDEZ ÁLVAREZ, Técnico de Sistemas de Información del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación.

Suplente: DOÑA MARÍA ROSA CEBRIÁN DOMÍNGUEZ, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: DON MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefe de Sección del Patronato Insular de Música.

Suplente: DOÑA MARINA GALLEGO AGULLÓ, Jefa de Servicio del Servicio Administrativo de Aguas de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad****Unidad Orgánica de Gestión Económica****INFORMACIÓN PÚBLICA****4250****164299**

Mediante Resolución de fecha 27 de julio de 2023 fue aprobado provisionalmente el proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INTERÉS TURÍSTICO “CASA DE LOS ZAMORANOS”, en el término municipal de Tegueste, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 391.866,89 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>, en el apartado de sede electrónica.

El objeto de este proyecto es acondicionar el inmueble denominado “Casa de los Zamoranos”, con la finalidad de desarrollar las funciones de oficina de atención turística, y centro de interpretación, realizando con ello una readaptación conceptual de la Casa y Finca de los Zamorano, como punto de información y centro de visitantes.

Este proyecto está financiado por la Unión Europea, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia "Next Generation EU", a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia estatal.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/medionatural/ProyZamorano.zip>

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DEL MEDIO NATURAL, Pedro Manuel Millán del Rosario, documento firmado electrónicamente.

Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad****Unidad Orgánica de Gestión Económica****INFORMACIÓN PÚBLICA****4251****164575**

Mediante Resolución de fecha 26 de julio de 2023 fue aprobado provisionalmente el proyecto “MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE LA PISTA LA MESA”, que afecta al Término Municipal de Buenavista del Norte, en Teno Alto, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 88.041,88 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de

la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>, en el apartado de sede electrónica.

El objeto de este proyecto es definir las obras y actuaciones necesarias para la mejora y acondicionamiento del Camino La Mesa, con unos estándares de seguridad y durabilidad adecuados, y con ello, mejorar la accesibilidad a la zona agrícola.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/medionatural/ProyCmnoLaMesita.pdf>

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DEL MEDIO NATURAL, Pedro Manuel Millán del Rosario, documento firmado electrónicamente.

Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

INFORMACIÓN PÚBLICA

4252

164541

Mediante Resolución de fecha 26 de julio de 2023 fue aprobado provisionalmente el proyecto “MEJORA DE LA PISTA DE FINCA BOLICO”, que afecta al Término Municipal de Buenavista del Norte, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 242.547,04 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>, en el apartado de sede electrónica.

El objeto del proyecto es la realización de las obras necesarias para la mejora de la pista de Bolico, propiedad de este Cabildo Insular entre el P.K. 0 + 000 hasta el final en el P.K. 4 + 235, a fin de mejorar el tránsito rodado de los vehículos de este Cabildo Insular y facilitar la gestión del espacio.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/medionatural/MejoraPistabolico.pdf>

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DEL MEDIO NATURAL, Pedro Manuel Millán del Rosario, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**ANUNCIO**

4253

164467

El 28 de julio de 2023 la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife dictó el Decreto D0000004098 de delegación de competencias de la Presidencia en el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, que se transcribe literalmente a continuación.

“DECRETO

Asunto: Delegación de competencias de la Presidencia en el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico.

A la vista del Decreto de esta Presidencia D0000003978 de 3 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En virtud de lo previsto en dicho Decreto, corresponden al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, entre otras, las siguientes materias:
 - a. Organización y asistencia de las actividades de la Presidenta y apoyo en materia de comunicación y protocolo.
 - f. Proyectos o asuntos que, por sus especiales características o por afectar a competencias de varias Áreas de la Corporación, así se determinen por la Presidenta.

El indicado Decreto establece también, en su apartado II, relativo a la organización de las Áreas de Gobierno, que el Gabinete de la Presidencia queda integrado en el Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos.

2. Mediante el Decreto de la Presidencia D0000003990, de 4 de julio de 2023, por el que se efectuó el nombramiento de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, se dispuso que la titularidad del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos será asumida directamente por la Presidenta de la Corporación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1) Conforme al régimen de distribución de competencias previsto en el Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, como titular de la mencionada Área, corresponden a esta Presidencia, en el ámbito material no asignado a los órganos directivos del Área, las atribuciones que ostentan los Consejeros Insulares de Área que se detallan en el art. 10.1 de dicho Reglamento.
- 2) En aplicación de los principios que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación y relaciones, previstos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, están presentes razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, y de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, que aconsejan delegar en el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico determinadas competencias de la referida Área de la que esta Presidencia es la titular.
- 3) De conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidenta podrá delegar el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el **Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico** las siguientes competencias y atribuciones respecto del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, **en el ámbito material no asignado a los órganos directivos adscritos al Área:**

- a) La Jefatura del Personal del Área, respetando, en todo caso, lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del ROCIT respecto de las atribuciones del órgano competente en materia de Recursos Humanos.
- b) Ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del Área y la supervisión, control e inspección respecto de los

órganos u organismos y demás entidades adscritas a dicha Área, en los términos previstos en el Capítulo 11 del Título Primero del ROCIT.

- c) Preparar y presentar al Consejo de Gobierno Insular las propuestas y proyectos en relación a las materias de su competencia a que se refiere el artículo 29.3 de este Reglamento.
- d) Proponer al Consejo de Gobierno Insular el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias del Área.
- e) Proponer al órgano competente en materia de Hacienda y Presupuestos los Programas para la formación del Presupuesto ordinario anual respecto de las actividades y servicios del Área y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.
- f) Cuidar de que se presten los servicios y se cumplan las cargas que impongan las Leyes a la Corporación en el Área.
- g) Proponer al órgano del Área competente en materia de personal la ordenación de instrucción de expedientes disciplinarios, así como el apercibimiento y propuesta de suspensión preventiva de toda clase de personal que preste sus servicios en el Área.
- h) Proponer al órgano competente en materia de personal la concesión, al personal del Área, de premios, distinciones y gratificaciones que procedan en virtud de acuerdos corporativos o legislación general aplicable.
- i) Proponer al órgano competente en materia de personal las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y de personal contratado en régimen de derecho laboral, así como la relación de puestos en que se incluya el personal eventual del Área, el cual propondrá lo que proceda en tal sentido al Consejo de Gobierno Insular, previo informe del órgano competente en materia de Hacienda y Presupuestos, en los términos que se establezca en las Bases de Ejecución.
- j) La incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, así como nombramiento de Instructor y Secretario, en su caso, tanto en el ejercicio de competencias insulares propias como delegadas por la Comunidad Autónoma, así como la adopción de cualquier medida cautelar incluida el cese temporal de la actividad, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa, ésta no rebase la cuantía de 30.000,00.-euros.

- k) La firma del Visto Bueno de todas las certificaciones que expida el Secretario General del Pleno, el Vicesecretario General o delegados de éstos, según corresponda, y las comunicaciones a Administraciones Públicas que no correspondan al Presidente o Secretario General del Pleno.
- l) La firma, en los expedientes del Área, de los anuncios que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en Boletines Oficiales (DOUE, BOE, BOC, BOP), así como de aquellos anuncios que deban publicarse en prensa, excepto lo previsto en el artículo 21.5.i) del ROCIT .
- m) Resolver acerca de la personación del Cabildo Insular en los recursos contencioso-administrativos que se interpongan contra actos dictados en el ámbito del Área, y subsiguiente comunicación al Servicio de Defensa Jurídica a los efectos procedentes.
- n) La resolución del procedimiento por el que se ejerciten los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal incorporados a ficheros titularidad de la Corporación.
- o) La resolución de las peticiones de información a que se refiere el artículo 59.2 del ROCIT.
- p) Emitir los informes sectoriales que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando no afecten a las competencias de otras Áreas de Gobierno, así como, emitir los informes sectoriales que sean legalmente preceptivos cuando formen parte de procedimientos cuya resolución corresponda a otra Área de Gobierno de la Corporación.
- q) Con relación al Patrimonio insular:
 - a. Ejecutar, en el ámbito de sus competencias, la política patrimonial aprobada por el Consejo Insular de Gobierno, y aplicar las directrices e instrucciones dictadas por el órgano unipersonal competente en materia de Patrimonio.
 - b. Ejercer las funciones relativas a la vigilancia, protección jurídica, defensa, catalogación, administración, conservación y demás actuaciones que requiera el correcto uso de los bienes y derechos del Patrimonio de la Corporación que tengan afectados o cuya administración y gestión les corresponda por razón de su ámbito competencial, debiendo comunicar al Área competente en materia de Patrimonio cualquier incidencia que pueda afectar a la formación del Inventario de la Corporación Insular.

- r) Aprobar los convenios que se celebren con personas físicas o jurídicas de naturaleza privada y que amparen gastos cuya competencia de autorización corresponda al Consejero Insular de Área, de conformidad con lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- s) Resolver las solicitudes de acceso a la información pública en los expedientes de su competencia, en los términos previstos en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos

ANUNCIO

4254

164467

El 28 de julio de 2023 la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife dictó el Decreto D0000004101 de delegación de competencias de la Presidencia en el Director Insular de Hacienda, que se transcribe literalmente a continuación.

“DECRETO

Asunto: Delegación de competencias de la Presidencia en el Director Insular de Hacienda.

A la vista del Decreto de esta Presidencia D0000003978 de 3 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En virtud de lo previsto en dicho Decreto, corresponden al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, entre otras, las siguientes materias:
 - a. Organización y asistencia de las actividades de la Presidenta y apoyo en materia de comunicación y protocolo.

- f. Proyectos o asuntos que, por sus especiales características o por afectar a competencias de varias Áreas de la Corporación, así se determinen por la Presidenta.

El indicado Decreto también establece, en su apartado II, relativo a la organización de las Áreas de Gobierno, que el Gabinete de la Presidencia queda integrado en el Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos.

2. Mediante el Decreto de la Presidencia D0000003990, de 4 de julio de 2023, por el que se efectuó el nombramiento de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, se dispuso que la titularidad del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos será asumida directamente por la Presidenta de la Corporación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1) Conforme al régimen de distribución de competencias previsto en el Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, como titular de la mencionada Área, corresponden a esta Presidencia, en el ámbito material no asignado a los órganos directivos del Área, las atribuciones que ostentan los Consejeros Insulares de Área que se detallan en el art. 10.1 de dicho Reglamento.
- 2) Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión de 24 de marzo de 2020, relativo a la normativa reguladora de los gastos protocolarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, *“Las atribuciones de autorización de gastos protocolarios promovidos por el Área de Gobierno del Presidente corresponderán a los órganos que se indican:*
- *De gastos protocolarios de importe superior a 5.000 euros con independencia de la naturaleza de éstos, al Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del alto cargo que proponga el gasto.*
 - *De gastos protocolarios de importe hasta 5.000 euros, con independencia de cuál sea su naturaleza, al alto cargo que proponga el gasto.”*
- 3) En virtud de dicho Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, *“Las atribuciones de disposición de los gastos protocolarios corresponderán al órgano que se indica:*
- *De gastos protocolarios cuando sea posible determinar a los acreedores por importes exactamente determinados, al Consejo de Gobierno Insular, conjuntamente con la autorización del gasto, o al alto cargo con competencia para la autorización del gasto.*
 - *De gastos protocolarios previamente autorizados por el Consejo de Gobierno Insular, cuando no sea posible determinar a los acreedores por importes*

exactamente determinados al realizar la autorización, al alto cargo del Área que promueva el gasto.”

- 4) En aplicación de los principios que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación y relaciones, previstos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, están presentes razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, y de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, que aconsejan delegar en la Dirección Insular de Hacienda determinadas competencias de la referida Área de la que esta Presidencia es la titular.
- 5) De conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidenta podrá delegar el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Director Insular de Hacienda las siguientes competencias y atribuciones respecto del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, **en el ámbito material no asignado a los órganos directivos adscritos al Área:**

- a) La autorización, y disposición de gastos, y el reconocimiento y liquidación de obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- b) El seguimiento de los contratos del Área, cuya ejecución o realización hubiere sido acordada a propuesta de la misma, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.
- c) Actuar como órgano de contratación cuando sea competente para autorizar y disponer el gasto, por razón de la cuantía, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de cada ejercicio. Asimismo, la firma de los contratos, convenios o los documentos de formalización de los encargos previstos en la legislación de contratos del sector público, que puedan corresponderle por razón de la materia, excepto los reservados a la firma de la Presidencia.

- d) La devolución o cancelación de todo tipo de garantías constituidas en el seno de cualquiera de los procedimientos tramitados en el Área en todo caso, y con independencia del órgano insular que haya sido competente para la aprobación y/o resolución de dichos procedimientos.
- e) La aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancias.
- f) Propuesta o aprobación de bases reguladoras y convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, así como la concesión de subvenciones directas, incluidas las nominativas; todo ello en función de la naturaleza y cuantía del gasto, y conforme a las competencias atribuidas a los Consejeros o Directores Insulares en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular.
- g) La autorización y disposición de gastos protocolarios promovidos por el Gabinete de la Presidencia, así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes a dichos gastos; todo ello en la cuantía y demás condiciones que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa reguladora de los gastos protocolarios de este Cabildo Insular.

SEGUNDO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)**ANUNCIO****4255****164928**

La Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó el día 2 de agosto de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museísticas (A1), de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS (A1), DE NATURALEZA ESTRUCTURAL Y PERMANENTE, DE LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **una (1) plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museísticas (A1)**, de naturaleza estructural y permanente, de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de **ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021 (en adelante OEP), y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- La Convocatoria y las Bases que rigen el citado proceso selectivo fueron aprobadas por Decreto nº 115/22 de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP Anexo al nº 151 de 16 de diciembre de 2022.

La plaza objeto de las mismas es la especificada en el Anexo II de las citadas Bases, esto es, **una (1) plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museísticas (GR.A, SG. A1)**, de naturaleza estructural y permanente, de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sujeta al proceso extraordinario de **ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL**, en ejecución de la OEP de 2021.

SEGUNDO.- En atención a lo establecido en la Base Cuarta de la citada convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes de participación para tomar parte en el proceso selectivo de referencia fue de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho anuncio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 29 de diciembre de 2022, por lo que el día 27 de enero de 2023 finalizó el plazo para la presentación de solicitudes de participación para tomar parte en el proceso selectivo.

TERCERO.- Por Resolución nº 49/23 de 27 de febrero de 2023 de la Gerencia del OAMC, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 26, de 1 de marzo de 2023, al amparo de lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez (10) días hábiles, que transcurrió entre el 2 y el 15 de marzo de 2023, ambos inclusive.

CUARTO.- La Base Quinta de las que rigen la Convocatoria establece que “ (...) **Relación definitiva de aspirantes.** Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el Tablón del OAMC y a través de web institucional www.museosdetenerife.org.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.”

QUINTO.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria dispone que la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para aprobar la presente Resolución.

A la vista de lo expuesto, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la siguiente relación **definitiva** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **una (1) plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museísticas (GR.A, SG.A1)**, de naturaleza estructural y permanente, de la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de **ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL**, aprobada por Decreto nº 115/22 de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2022 y publicada en el BOP Anexo al nº 151 de 16 de diciembre de 2022:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN

ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS (GR.A, SG.A1), DE LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

(1) PLAZA: TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS (GR.A, SG. A1)

DNI	Apellidos, Nombre	Admitido/a
*** 2130 **	Arija Bartolomé, Lorea	SI
*** 7879 **	Fernández del Castillo Roca, Ana	SI
*** 6077 **	Hernández Murciano, M ^a Aridane	SI
***0958**	Medina Cabrera, M ^a de los Ángeles	SI
***9224**	Padrino Barrera, José Manuel	SI

2º.- Convocar a los/las aspirantes admitidos/as en el citado proceso para la realización del único ejercicio de la fase de oposición el día 15 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en c/ Fuente Morales nº 1 (entrada por c/ Doctor Cerviá Cabrera s/n), 38003 Santa Cruz de Tenerife.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del OAMC y en la web institucional www.museosdetenerife.org, la presente resolución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto impugnado en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de agosto de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Carlos E. González Martín, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****4256****163971**

Expediente nº 64/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 31 de julio de 2023, se dictó la Resolución 2023/7286, por el Miembro Corporativo Titular en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Animador/a Sociocultural, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al GRUPO III, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 154, de 23 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 27, de 3 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/1467 de fecha 28 de febrero 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos

del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 17 de marzo de 2023 se presentó un escrito de subsanación del aspirante Ángel Simón Lozano con nro. de registro 2023014303. El mismo día 17 de marzo de 2023 finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Animador/a Sociocultural, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al grupo III, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

(...)”

Finalizado el plazo de subsanación el día 17 de marzo de 2023, habiéndose presentado un escrito de subsanación el mismo día entrando en el computo para su subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igualo superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. Colaboradores: *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. Abstención y recusaciones: *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración

y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023);

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso dos (2) plazas de Animador/a Sociocultural, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al grupo III, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 154, de 23/12/2022);

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
113/2023/RH-SCP	*****1364	HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	Admitido
167/2023/RH-SCP	*****3532	MARTIN CASTAÑEDA, FRANCISCO JAVIER	Admitido
1408/2023/RH-SCP	*****2909	SAPETTI ZAURIN, MARIA MARTA	Admitido
1474/2023/RH-SCP	*****3733	LOZANO SIMON, ANGEL	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
--------	-----	-------------	--------

No se ha excluido a ninguna persona aspirante

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Animador/a Sociocultural, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al grupo III, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos;

PRESIDENTE/A

TITULAR: D^a Anjara Bravo Rodríguez. Técnica de Administración General y Jefa de Sección de Promoción Turística del Servicio de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a María Isabel Martín Álvarez. Técnica de Administración General y Jefa de Sección de Contratación y Planes del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: D^a. Felisa Chavero Rodríguez. Administrativa y Jefa de Negociado del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SUPLENTE: D. José Roberto González Díaz. Jefe de Servicio del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: D. Pedro Barroso Quesada. Director Técnico Deportivo del Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SUPLENTE: D^a. Nieves Milagros Ortega Hernández. Jefa de Sección de Retribuciones, Seguridad Social y Prestaciones del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: D^a María Beatriz Gómez León. Administrativa y Jefa de Negociado de la Unidad de Gestión y Autorizaciones del Servicio de Transportes y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SUPLENTE: D. Fernando Peña Hernández. Administrativo de Administración General, Jefe de Negociado del Servicio de Deporte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D^a María Pilar Pérez Martín. Administrativa del Servicio de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a Alicia Camacho Cáceres. Administrativa y Jefa de Negociado del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: D. Francisco Hernández Camacho. Administrativo y Jefe de Negociado del Servicio de Organización del Excmo. Cabildo Insular de la Palma

SUPLENTE: D. Nicolás Ortega Hernández. Administrativo y Jefe de Negociado de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el presidente del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones a los/as interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4257

164923

Expediente nº 85/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 02 de agosto 2023, se dictó la Resolución 2023/7367, por el Miembro Corporativo Titular en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Encargado/a vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al GRUPO IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 30, de 10 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/1509 de fecha 01 de marzo 2023, por la

Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 24 de marzo de 2023 finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, sin que conste la presentación de algún escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Encargado/a vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al GRUPO IV, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso–administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

(..)”

Finalizado el plazo de subsanación el día 24 de marzo de 2023, sin que conste la presentación de algún escrito, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero. - De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivos y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igualo superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. Colaboradores: *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. Abstención y recusaciones: *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración

y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023);

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero-. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso dos (2) plazas de Encargado/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al grupo IV, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 157, de 28/12/2022);

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
314/2023/RH-SCP	****3721	ARROCHA FERRER, JOSE CARLOS	Admitido
1114/2023/RH-SCP	****7397	CASTRO RODRIGUEZ, MANUEL	Admitido
1156/2023/RH-SCP	****8772	GARCIA PEREZ, CARMEN ELIDA	Admitido
1195/2023/RH-SCP	****9494	HERNANDEZ BETHENCOURT, PEDRO EUGENIO	Admitido
1442/2023/RH-SCP	****3733	LOZANO SIMON, ANGEL	Admitido
226/2023/RH-SCP	****7454	MARRERO GONZALEZ, JOSE FELIPE	Admitido
1303/2023/RH-SCP	****2826	RODRIGUEZ ROCHA, JACOBO	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
--------	-----	-------------	--------

No se ha excluido a ninguna persona aspirante

Segundo-. Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Encargado/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al grupo IV, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos;

PRESIDENTE/A

TITULAR: D. Alexis González Rodríguez. Arquitecto Técnico. Jefe de Sección de Mantenimiento y Conservación de Edificios y Adjunto Jefe de Servicio del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. José Germán González Leal. Técnico de Gestión del Servicio de Contabilidad de la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: D^a. Felisa Chavero Rodríguez. Administrativa y Jefa de Negociado del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SUPLENTE: D^a María Isabel Martín Álvarez. Técnica de Administración General y Jefa de Sección de Contratación y Planes del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: D. José Ramón Conde Díaz. Encargado de la Central Hortofrutícola de Breña Alta del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SUPLENTE: D. Gregorio Hernández Acosta. Auxiliar administrativo del Servicio de Artesanía.

VOCAL 2º

TITULAR: D^a Alicia Camacho Cáceres. Administrativa y Jefa de Negociado del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SUPLENTE: D^a M^a Soledad Pérez Cruz. Auxiliar administrativo del Centro de Mayores la Dehesa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D^a Nieves Jesús Calderón Díaz. Auxiliar administrativa y Jefa de Negociado del Servicio de Contratación de Servicio y Suministro del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a Nieves María Pérez García. Auxiliar administrativa y Jefa de Negociado del Servicio de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: D^a Carmen Mónica Sánchez Arceo. Auxiliar administrativa de la Sección de Patrimonio Histórico y Arqueológico del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de la Palma

SUPLENTE: D^a María Pilar Pérez Martín. Administrativa del Servicio de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el presidente del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones a los/as interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a dos de agosto de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo****Secretaría****ANUNCIO****4258****165164**

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 2359/2023, de 2 de agosto de 2023, resuelve:

Primero. – De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, de las Bases que rigen la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional 1, técnicos superiores, Economista, vacante en la plantilla de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, convocadas por Resolución nº 3571/2022, del 9 de diciembre de 2022, del Sr. Consejero Director, y publicadas el viernes 16 de diciembre de 2022, en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia, se aprueba la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos;

ADMITIDOS:

INTERESADO	DNI
Garrote Rodríguez, Aitor	****7294B
Gómez Montesdeoca, Área Patricia	****7382R
Valdés González, María Jesús	43****56P

EXCLUIDOS:

INTERESADO	DNI	SUBSANACIÓN
Rivera Aldai, Marta	4377****B	2

Segundo. – Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas, con la siguiente composición;

Presidente/a: Dña. Belinda Pérez Reyes, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. María del Pilar Santana Dionis, Jefa del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 1: D. Carmelo Alexis Sánchez Caballero, Jefe del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Técnica de Administración en Edificación y Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 2: Dña. María Belén Farrona de Arcos, Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: D. Pedro Sergio González Peña, Jefe del Servicio de Innovación, Atención Ciudadana y Organización de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 3: D. José Luis García Velasco, Técnico de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. Nieves Reyes Elías, Tesorera Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 4: Dña. Marta de Olano La Roche, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Suplente: D. José Manuel Dorta Delgado, Jefe del Servicio de Régimen General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Secretario/a: Dña. María José Hernández García, Jefa de Sección del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al

del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de agosto de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA POR SUSTITUCIÓN, Luisa del Toro Villavicencio, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

4259

165166

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 2358/2023, de 2 de agosto de 2023, resuelve:

Primero. – De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, de las Bases que rigen la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Técnico de Gestión, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, convocadas por Resolución nº 3573/2022, del 9 de diciembre de 2022, del Sr. Consejero Director, y publicadas el viernes 16 de diciembre de 2022, en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia, se aprueba la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos;

ADMITIDOS:

INTERESADO	DNI
Díaz López, María Isabel	45****78T
Díaz Martín, Patricia	5****038F
Garrote Rodríguez, Aitor	****7294B
Gómez Montesdeoca, Áurea Patricia	****7382R
Hernández Padrón, Beatriz	4223****C

EXCLUIDOS:

INTERESADO	DNI	SUBSANACIÓN
Ninguno	-	-

Segundo. – Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas, con la siguiente composición;

Presidente/a: Dña. Belinda Pérez Reyes, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. María del Pilar Santana Dionis, Jefa del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 1: D. Carmelo Alexis Sánchez Caballero, Jefe del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: D. Francisco Javier Julia Doblado, Arquitecto Técnico del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 2: Dña. María Belén Farrona de Arcos, Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: D. Pedro Sergio González Peña, Jefe del Servicio de Innovación, Atención Ciudadana y Organización de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 3: D. José Luis García Velasco, Técnico de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. Beatriz Marrero Morales, Arquitecta Técnica del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 4: Dña. Marta de Olano La Roche, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Suplente: Dña. María José Hernández García, Jefa de Sección del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Secretario/a: Dña. Elena Beatriz Camacho Bermúdez, Técnica de Gestión del Servicio de Fiscalización del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. Laura Martín Tirado, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de agosto de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA POR SUSTITUCIÓN, Luisa del Toro Villavicencio, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Secretaría****ANUNCIO****4260****165175**

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 2362/2023, de 2 de agosto de 2023, resuelve:

Primero. – De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, de las Bases que rigen la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional 1, técnicos superiores, Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, convocadas por Resolución nº 3563/2022, del 9 de diciembre de 2022, del Sr. Consejero Director, y publicadas el viernes 16 de diciembre de 2022, en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia, se aprueba la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos;

ADMITIDOS:

INTERESADO	DNI
González Castro, Juan Ramón	****1971G
León Afonso, Juan Manuel	7****453L
Yagüe Gutiérrez, María Teresa	4381****S

EXCLUIDOS:

INTERESADO	DNI	SUBSANACIÓN
Ninguno	-	-

Segundo. – Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas, con la siguiente composición;

Presidente/a: Dña. Belinda Pérez Reyes, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. María del Pilar Santana Dionis, Jefa del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 1: D. Carmelo Alexis Sánchez Caballero, Jefe del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: D. Pedro González Sánchez, Jefe del Servicio del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 2: Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Técnica de Administración en Edificación y Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: D. Pedro Sergio González Peña, Jefe del Servicio de Innovación, Atención Ciudadana y Organización de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 3: Dña. Ascensión Bacallado Pérez, Jefa del Servicio de Innovación, Atención Ciudadana y Organización de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. Nieves Reyes Elías, Tesorera Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 4: Dña. María Elena Pérez Ayala, Jefa de Sección de Planeamiento, del Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: D. Fermín García Morales, Técnico de Administración Especial, Arquitecto, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Secretario/a: D. José Manuel Dorta Delgado, Jefe del Servicio de Régimen General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. Laura Martín Tirado, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de agosto de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA POR SUSTITUCIÓN, Luisa del Toro Villavicencio, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

4261

165179

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 2353/2023, de 2 de agosto de 2023, resuelve:

Primero. – De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, de las Bases que rigen la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico/a de Administración Especial, Arquitecto/a vacante en la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, convocadas por Resolución nº 3562/2022, del 9 de diciembre de 2022, del Sr. Consejero Director, y publicadas el viernes 16 de diciembre de 2022, en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia, se aprueba la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos;

ADMITIDOS:

INTERESADO	DNI
Díaz Santana, Ana Leticia	****2418Z
Benito Gómez, María Luisa	0883****C
Garcia Trujillo, Catalina	7****473A
González Castellano, Lucía	43****07G
León Afonso, Juan Manuel	7****453L
Maldonado Tardón, Raquel	****9493C
Padilla Toledo, Cristina	7869****L
Rodríguez Ruiz, María Teresa	4****279R
Yagüe Gutiérrez, María Teresa	4381****S

EXCLUIDOS:

INTERESADO	DNI	SUBSANACIÓN
Ninguno	-	-

Segundo. – Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas, con la siguiente composición;

Presidente/a: Dña. Belinda Pérez Reyes, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. María del Pilar Santana Dionis, Jefa del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 1: D. Carmelo Alexis Sánchez Caballero, Jefe del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: D. Pedro González Sánchez, Jefe del Servicio del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 2: Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Técnica de Administración en Edificación y Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: D. Pedro Sergio González Peña, Jefe del Servicio de Innovación, Atención Ciudadana y Organización de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 3: Dña. Ascensión Bacallado Pérez, Jefa del Servicio de Innovación, Atención Ciudadana y Organización de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. Nieves Reyes Elías, Tesorera Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 4: Dña. María Elena Pérez Ayala, Jefa de Sección de Planeamiento, del Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: D. Fermín García Morales, Técnico de Administración Especial, Arquitecto, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Secretario/a: D. José Manuel Dorta Delgado, Jefe del Servicio de Régimen General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. Laura Martín Tirado, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de agosto de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA POR SUSTITUCIÓN, Luisa del Toro Villavicencio, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación
de Recursos Humanos****ANUNCIO****4262****165077**

En relación con el Recurso de reposición interpuesto contra las Bases Específicas que rigen la Convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de veintisiete (27) plazas de Auxiliar Administrativo/a, (3 reservadas al turno de discapacidad), incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público) tramitado mediante expediente 3778/2022/RH, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se confiere a los/as interesados/as en el procedimiento un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que puedan manifestar las alegaciones, presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con carácter previo a la emisión de propuesta de resolución de dicho Recurso ordinario.

Los/as interesados/as podrán consultar el expediente administrativo de su razón previa presentación de solicitud dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos a través del Registro General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación
de Recursos Humanos****ANUNCIO****4263****165071**

En relación con el Recurso de reposición interpuesto contra las Bases Específicas que rigen la Convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de Subalterno/a (1 reservada al turno de discapacidad intelectual), incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) tramitado mediante expediente 3784/2022/RH, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se confiere a los/as interesados/as en el procedimiento un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que puedan manifestar las alegaciones, presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con carácter previo a la emisión de propuesta de resolución de dicho Recurso ordinario.

Los/as interesados/as podrán consultar el expediente administrativo de su razón previa presentación de solicitud dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos a través del Registro General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas**ANUNCIO**

4264

165364

EXPEDIENTE 872/2023/OAF RELATIVO A MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2022.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“9. Expediente de Modificación de Créditos del Organismo Autónomo de Fiestas, 1/2022, en la modalidad de suplemento de crédito por incorporación de remanentes. Aprobación inicial.

Visto el expediente de referencia,

El Consejo Rector tomó razón del informe-propuesta de la Coordinadora de los Servicios Económico-Administrativo con el visto bueno de la Dirección Gerencia y de la Presidencia, que a continuación se resume:

INFORME-PROPUESTA**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Solicitud al Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, de utilización del Remanente Líquido de Tesorería para utilización en expediente de modificación de créditos:

Por este Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, una vez finalizado el carnaval y fiestas de mayo, y comprobados los totales de los créditos necesarios para las actividades programadas, se constata la necesidad de financiación, dado que no dispone de crédito suficiente y no es posible esperar al ejercicio siguiente para su tramitación. El desglose de necesidades a cubrir es el que literalmente consta en la citada solicitud que obra en el expediente, por un importe total de un millón trescientas treinta y un mil euros. (1.331.000,00 €).

Por lo expuesto, se solicita autorización para la aplicación del Remante de Tesorería para gastos generales, procedente de la Liquidación del organismo del ejercicio 2022, que asciende a un millón trescientas treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (1.331.554,53 €), aprobada mediante Decreto ALC 2023/23, de fecha 14 de marzo de 2023, al objeto de tramitar expediente de modificación de créditos, por un importe total de un millón trescientos treinta y un mil euros”

II.- Con fecha 19 de junio de 2023, se muestra conformidad a la solicitud de utilización del Remanente por el Coordinación General de Hacienda.

III.- Vista la conformidad del Coordinador General de Hacienda, con fecha 29 de junio de 2023, se emite por la Gerencia y Presidencia del Organismo Autónomo, Memoria y providencia de inicio de expediente 872/2023/OAF, de modificación del Presupuesto del organismo, modalidad de suplemento de crédito.

IV.- Tramitado el expediente de modificación y antes de dar traslado del mismo a la Intervención General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto, se solicita nuevamente el Visto Bueno de la tramitación al Coordinador General de Hacienda, quien con fecha con fecha 3 de julio de 2023 a la vista de la nueva solicitud de fecha 30 de junio de 2023 donde se relacionan las operaciones pendientes de aplicar (OPAS) a atender así como gastos nuevos y cuyo importe asciende a la cuantía total de TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.330.999,04 €), muestra la conformidad con la referida solicitud.

V.- Con fecha 10 de julio de 2023, se emite informe de control financiero por la Intervención General, en el que entre otros aspectos señala que por todo ello, la modificación propuesta se ajustaría a los requisitos exigidos por el art. 177 TRLHL y las BEP, encontrándose nivelada entre los gastos propuestos y sus fuentes de financiación, y por tanto, cumpliendo con el principio de equilibrio presupuestario,

pero no se acredita suficiente el requisito de que los gastos sean detallados, específicos y determinados, en los términos expuestos anteriormente, concluyendo que, “Una vez analizada la documentación incorporada al expediente anteriormente relacionado, se informa desfavorablemente la presente modificación, por la observación recogida en el apartado TERCERO del presente informe, verificándose el cumplimiento de los restantes requisitos contemplados en el artículo 177 TRLRHL y en las BEP 8 y siguientes, pudiendo proseguir su tramitación, sin perjuicio de las consideraciones que quepa realizar con ocasión de la fiscalización del gasto objeto de alta de crédito en el presente expediente.”

VI.- A la vista del informe de control financiero, se emite nueva Memoria por la Dirección Gerencia acreditativa de los motivos que justifican la imposibilidad de demorar los gastos que se proponen suplementar, de manera más detallada, específica y determinada, ajustada a la solicitud de utilización del Remanente para la modificación que se prevé aprobar, que ya estaba contenida en el expediente 831/2023/OAF, que se encuentra asociado al expediente de modificación de créditos, y que obra en el expediente, por un importe total de un millón trescientos treinta mil novecientos noventa y nueve euros con cuatro céntimos (1.330.999,04 €), a financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Legislación aplicable. Resultan de especial aplicación las siguientes disposiciones:

- Artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPYSF).
- Artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF.
- Artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 7.i) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, y Bases 8, 9 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2023.

II.- Modalidad de modificación presupuestaria propuesta. Se propone la tramitación del expediente como suplemento de créditos financiado con Remanente parcial de Tesorería para Gastos Generales.

El TRLRHL define las modificaciones presupuestarias en la modalidad de suplemento de crédito como aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en las que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, cuya financiación puede efectuarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas (artículo 177 TRLRHL).

De la liquidación del Presupuesto de este Organismo Autónomo correspondiente al ejercicio 2022 se desprende que el Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales (en adelante RTGG) es positivo por importe de un millón trescientas treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (1.331.554,53 €).

III.- Procedimiento. Resulta de aplicación a la tramitación de la presente modificación el procedimiento establecido en las Bases 9 y 10, de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; conforme a ello, el expediente debe iniciarse a propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo, acompañada de Memoria justificativa de la necesidad, precisando la clase de modificación a realizar (artículo 37 RD 500/1990) y, de conformidad con lo establecido en la Base 10.4 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, se requiere disponer de informe favorable del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Excmo. Ayuntamiento para la utilización del remanente, y de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

El artículo 7.i) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas establece que compete al Consejo Rector aprobar la propuesta de aprobación del expediente para su remisión al órgano municipal competente para su aprobación.

Consta en el expediente 831/2023/OAF solicitud de utilización del RTGG e informe del Servicio de Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento, emitido con fecha 19 de junio de 2023, autorizando a que se proceda a la utilización del remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio 2022, por el importe solicitado.

De acuerdo con el artículo 177 del TRLRHL, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la Ley.

Por tanto, la aprobación inicial del expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Santa Cruz de Tenerife, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones en los términos regulados en el artículo 170 del TRLRHL. Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado, resumido por capítulos, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

V.- Reclamaciones administrativas y régimen de recursos. Contra la aprobación de la modificación que se propone, que se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, será de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos, así como el régimen de recursos, a que se refieren los artículos 169 y siguientes del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

VI.- Competencia. El presente informe-propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14 de sus Estatutos, con la conformidad de la de la Dirección-Gerencia y de la Presidencia conforme a lo establecido en los artículos 10 y 8, respectivamente, de aquéllos.

El artículo 7.i) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas establece que compete al Consejo Rector aprobar la propuesta de aprobación del expediente para su remisión al órgano municipal competente para su aprobación.

Según dispone bases 9.6 de las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto de 2023 del Excmo. Ayuntamiento, los expedientes de modificación presupuestaria en los Presupuestos de los Organismos Autónomos se tramitarán por los Servicios económicos de los mismos, previa orden de incoación de la Concejalía-Presidencia de cada organismo.

En el expediente deberá constar la información y documentación prevista en el apartado segundo de la presente base para las solicitudes de modificación presupuestaria y/o financiación. Las propuestas de modificaciones presupuestarias que se formulen deberán suscribirse por los responsables de los Servicios competentes en la materia, la Dirección Gerencia, en su caso, o, en ausencia de este último, la Concejalía-Presidencia del Organismo Autónomo, debiendo constar en el expediente conformidad expresa de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, así como el borrador emitido por el órgano encargado de la Contabilidad, ambos con carácter previo a la remisión del expediente a la Intervención Delegada para su informe.

En el caso de modificaciones presupuestarias cuya aprobación corresponda al Pleno de la Corporación, la propuesta se suscribirá necesariamente por la Concejalía- Presidencia del Organismo Autónomo y se requerirá acuerdo del Consejo Rector previo a la elevación del proyecto de modificación presupuestaria a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), compete a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife la aprobación del proyecto de modificación presupuestaria, siendo el órgano competente para aprobar la modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos que se propone el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y 123.1.h) de la LRBRL, a propuesta del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, previa la preceptiva aprobación del proyecto por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad y previo dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda.

En base a lo anteriormente expuesto, y dada la insuficiencia de crédito destinado a estas finalidades específicas en el estado de gastos del vigente Presupuesto en el nivel de vinculación jurídica establecido por la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL; artículos 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto, de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, en materia de Presupuestos y en las Base 9.6 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para el ejercicio 2023, se eleva al Pleno de la Corporación, previa propuesta del Consejo Rector del Organismo

Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas; informe de la Intervención General; aprobación del proyecto de modificación

presupuestaria por la Junta de Gobierno de la Ciudad y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente propuesta de acuerdo

Primero.- Aprobar inicialmente el referido expediente 872/2023/OAF de Modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito por importe de un millón trescientos treinta mil novecientos noventa y nueve euros con cuatro céntimos (1.330.999,04 €) a financiar con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior (2022).

Segundo.- Someter el expediente a un periodo de información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentará ninguna alegación, el expediente de modificación presupuestaria se considerará aprobado definitivamente.

Tercero.- Facultar a la Presidencia del Organismo para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se dio cuenta asimismo del informe emitido de conformidad con la propuesta por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que obra en el expediente.

El Consejo Rector acordó aprobar la anterior propuesta transcrita y elevarla al órgano competente del Ayuntamiento, previa aprobación del proyecto de modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, quien aprueba el Proyecto de Modificación en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023, que fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda, Vivienda y Patrimonio.

A la vista de todo ello, se somete al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente 872/2023/OAF de Modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito por importe de un millón trescientos treinta mil novecientos noventa y nueve euros con cuatro céntimos (1.330.999,04 €) a financiar con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior (2022), conforme al siguiente detalle

Suplemento de crédito: 1.330.999,04 €

Presupuesto de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	INCREMENTO	CRÉDITOS DEFINITIVOS
A5240 33800 16209	OTROS GASTOS SOCIALES	22.662,00	0,00	10,00	22.672,00
A5240 33800 20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	1.000,00	0,00	1.578,04	2.578,04
A5240 33800 20600	ARRENDAMIENTO EQUIPO PROCESO DE INFORMACIÓN	4.000,00	0,00	535,00	4.535,00
A5240 33800 21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	3.000,00	0,00	364,12	3.364,12
A5240 33800 21500	MOBILIARIO	6.641,00	0,00	277,67	6.918,67
A5240 33800 22401	PRIMAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS	4.034,00	0,00	404,14	4.438,14
A5240 33800 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	5.490,00	0,00	6.676,00	12.166,00
A5240 33800 23000	DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	12.000,00	0,00	884,68	12.884,68
A5240 33801 20800	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	63.487,00	0,00	2.672,86	66.159,86
A5240 33801 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	144.147,00	0,00	800,00	144.947,00
A5240 33801 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	229.702,00	0,00	1.327,78	231.029,78
A5240 33840 20800	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	339.850,00	87.000,00	50.000,00	476.850,00
A5240 33840 22300	TRANSPORTES	198.152,00	0,00	6.750,00	204.902,00
A5240 33840 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	40.403,00	0,00	5.350,00	45.753,00
A5240 33840 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	3.277,99	3.277,99
A5240 33840 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.765.594,00	1.182.982,00	940.679,00	3.889.255,00
A5240 33840 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	476.319,00	0,00	150.278,34	626.597,34
A5240 33850 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	9.500,00	0,00	25.000,00	34.500,00
A5240 33850 22701	SEGURIDAD	42.970,00	0,00	10.000,00	52.970,00
A5240 33850 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	175.292,00	0,00	105.000,00	280.292,00
A5240 33850 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	255.782,00	0,00	12.600,00	268.382,00

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	INCREMENTO	CRÉDITOS DEFINITIVOS
A5240 33860 20500	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	3.418,00	0,00	1.605,00	5.023,00
A5240 33860 20800	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	21.476,00	37.000,00	541,42	59.017,42
A5240 33860 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	173.738,00	75.500,00	642,00	249.880,00
A5240 33860 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	87.799,00	0,00	3.745,00	91.544,00
		4.086.456,00	1.382.482,00	1.330.999,04	6.799.937,04

Financiación. Remanente líquido de Tesorería 2022: 1.330.999,04 €

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	BAJA	CRÉDITO DEFINITIVO
87000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.331.554,53	1.330.999,04	555,49

Segundo.- Someter el expediente a un periodo de información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentará ninguna alegación, el expediente de modificación presupuestaria se considerará aprobado definitivamente.

Tercero.- Facultar a la Presidencia del Organismo para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado

Santa Cruz de Tenerife, a tres de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (DECRETO DE 19 DE JUNIO DE 2023), Javier Caraballero Morales, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos**

4265

164225

En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2023, se hace pública la convocatoria del procedimiento para cubrir, con funcionarios de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, cinco plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Arona, adoptando el siguiente acuerdo:

Primero. – Modificar las bases de la convocatoria para cubrir, con funcionarios de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, dos plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Arona, pertenecientes a la oferta de Empleo público de 2021, a cinco plazas, pertenecientes a las Ofertas de Empleo público de 2021 y 2023, quedando con el siguiente tenor literal:

“BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL (GRUPO C1), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA.

Primera: Objeto y naturaleza de la convocatoria. -

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, de cinco plazas de Oficial de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de la Policía Local, encuadradas dentro de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera, en el grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona.

Las citadas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Arona 2021 y 2023 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65, de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno y nº 55 de cinco de mayo de dos mil veintitrés.

El número de plazas podrá ampliarse si durante el procedimiento iniciado y hasta la fecha límite de presentación de instancias se produjera alguna vacante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las bases de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Las plazas están dotadas, con el sueldo, complementos, pagas extraordinarias, residencia, trienios y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Segunda: Requisitos que deben reunir los aspirantes. -

Para ser admitido en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán ostentar los mismos durante todo el procedimiento selectivo y conservarse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la plaza convocada:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Empleo de Policía Local de este Ayuntamiento.
- c) Contar con antigüedad de, al menos, dos años como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior al convocado. El plazo de permanencia como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera.

- d) Estar en alguna de las situaciones administrativas en la situación administrativa de servicio activo, servicios especiales, o servicio en otras administraciones públicas.
- e) No estar en situación de segunda actividad.
- f) No exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino.
- g) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente, expedidos por el organismo competente con arreglo a la vigente legislación. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, se estará a lo dispuesto en la legislación competente en materia educativa.
- h) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
- i) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que haya sido cancelada la sanción.
- j) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos o tenerlos cancelados.
- k) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o equivalente, además del permiso de la clase A2, y prestar declaración responsable de conducir los vehículos que corresponden a dichos permisos de conducción.
- l) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración responsable.
- m) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la participación en pruebas selectivas de este Ayuntamiento.
- n) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del empleo al que opta. Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por Ley 9/2007, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- o) No superar el índice de corpulencia de 28 calculado como peso (en kilogramos) /altura (al cuadrado en metros).

Tercera: Solicitudes, tasas y documentación. -

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (Arona Casco, Los Cristianos y Las Galletas) del Ayuntamiento, y en la página web, y dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona:

4.1. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo previamente publicarse la misma, así como sus bases, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

4.2. Documentación: Los interesados en tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán presentar solicitud de participación, debidamente cumplimentada, en la que los aspirantes manifestarán expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda y será dirigida a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Arona.

Junto con la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad.
- Justificante del pago de derechos de examen.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en incapacidad, para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria. Se anexa en la solicitud.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas. Se anexa en la solicitud.

- Declaración responsable de compromiso de portar armas y, en su caso, de utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente. Se anexa en la solicitud.
- Certificado médico en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones exigidas para ejercer las funciones de la plaza. A dichos efectos este Certificado Médico se presentará extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente lo siguiente: “el opositor reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como Oficial de la Policía Local y las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria”, y donde conste asimismo el índice de corpulencia según lo establecido en la Base Segunda. Dicho certificado se acompañará de una declaración de la persona opositora en la que conste que autoriza al Ayuntamiento de Arona a someterle a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal.

4.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud se presentará en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Las solicitudes también podrán presentarse en las dependencias y oficinas mencionadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

4.4. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 31,00 euros de conformidad con el artículo 6.21 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos N° 4 del Ayuntamiento de Arona (B.O.P n° 124 de fecha 17 de septiembre de 2012). Este importe se hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento o en las oficinas de Atención Ciudadana de Arona casco, Los Cristianos o Las Galletas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 de la ley LPAC, podrán hacerse efectivos mediante transferencia dirigida a la oficina pública correspondiente cualesquiera de las cantidades que haya de satisfacer en el momento de la presentación de documentos a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios.

En caso de transferencia bancaria se depositará en la cuenta n° ES9021001522170200103737, en el que debe constar “PROCEDIMIENTO SELECTIVO PROMOCIÓN INTERNA OFICIALES DE POLICÍA”, nombre y DNI del aspirante.

El importe de la tasa solo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Cuarta: Admisión de candidatos. -

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la LPAC.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la LPAC.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la Alcaldía por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, con indicación del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

En el caso de que no existan reclamaciones o requerimientos de subsanación en el plazo de diez días, la lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente.

Quinta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador. -

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, y que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

1.- Composición: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Un presidente y cuatro vocales que deberán tener la condición de funcionarios de carrera, debiendo incluirse entre ellos un funcionario de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de Función Pública, un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, y un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

Secretario: El Secretario/a de la Corporación o un funcionario en el que delegue, que actuará con voz pero sin voto (art. 10.4 RD 178/2006).

Atendida la naturaleza de las pruebas, se nombrarán asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, quienes se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, (titulares y suplentes), así como de los asesores especialistas y del personal colaborador o auxiliar nombrado al efecto se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la página web del Ayuntamiento.

2.- Abstención y Recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La resolución por la que se designen los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web, a efectos de poder promoverse la recusación.

Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la autoridad que les hubiere designado.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases. En todo caso, deberán asistir el Presidente y el Secretario o las personas que los sustituyan. Las reuniones del Tribunal podrán realizarse de manera telemática.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlos o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento, que alguna de las personas aspirantes, no reúne cualesquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al empleo de la categoría a la que opte, previa audiencia al aspirante, deberá proponer su exclusión al órgano convocante.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal se calificará conforme a las categorías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3.- Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases, atendiendo al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y formas establecidas por la LPAC.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo y hasta tanto no sea valorado el periodo de prácticas de los funcionarios que superen las fases de oposición, concurso y curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. -

1. Llamamientos: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, por orden alfabético.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días. Dicho plazo podrá ser modificado por el Tribunal, motivadamente, cuando concurren circunstancias excepcionales, y siempre que se garantice la publicidad para todos los aspirantes admitidos.

2. Identificación de los opositores: El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

3. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en la página web del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación del comienzo de las mismas.

En el caso de que la realización de una prueba se prolongue, más de una jornada (un día), el Tribunal publicará el correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento, especificando el lugar, fecha y hora de celebración del resto de la misma.

Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables.

Séptima: Sistema selectivo. -

El procedimiento selectivo, ajustado a los contenidos determinados por la Ley 6/1997, de Coordinación de Policías Locales de Canarias y la Orden de 24 de marzo de

2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia, y Seguridad, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, contará con las siguientes fases:

1. Oposición.
2. Concurso.
3. Curso selectivo de formación.
4. Periodo de Prácticas.

La puntuación máxima alcanzable será de 26 puntos. Se valorará con un máximo de 21 puntos la fase de oposición, y con un máximo de 5 puntos la fase de concurso.

1. Oposición.

Se valorará con un máximo de 21 puntos la fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas y se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- A. Prueba de aptitud física.
- B. Prueba Psicotécnica.
- C. Pruebas de Conocimientos: Test y supuesto práctico.
- D. Prueba de idiomas.

A. APTITUD FÍSICA

La realización de cada uno de los ejercicios que integran la prueba de aptitud física será pública. Previamente, al comienzo de las pruebas físicas, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar, textualmente, que:

“El aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como Oficial, así como para la realización de las pruebas físicas en que consiste el primer ejercicio de la fase de oposición. Asimismo, cumple con el índice de corpulencia requerido en la base tercera, letra o) de esta convocatoria”.

Dicho índice de corpulencia no podrá ser superior a 28, quedando automáticamente excluidos los aspirantes que lo superen.

La falta de entrega de dicho documento, con el texto señalado en el párrafo anterior, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

En el caso de las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, se estará a lo dispuesto en el artículo 3.1. de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, cuando proceda.

Las pruebas físicas comprenderán la realización de los ejercicios físicos siguientes, por el orden que se señala:

- Adaptación al medio acuático: 50 metros estilo libre.
- Salto horizontal.
- Resistencia aeróbica: Test de Cooper.

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones, penalizaciones, material a emplear y marcas y puntuaciones serán los establecidos en el apartado 3.2 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, relativo a las pruebas físicas para el acceso al empleo de Oficial.

Cada una de las pruebas físicas tendrá carácter eliminatorio entre sí y se calificarán como Apto o No Apto, siendo eliminados los aspirantes que, en cualquiera de ellas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo para cada prueba y, como consecuencia de ello, sean calificados como No Aptos.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por el Tribunal, previa consulta con los asesores de las pruebas.

En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que la realización del primer ejercicio físico por los aspirantes admitidos, supone la obligación de realizar sucesivamente el resto de los ejercicios que vaya superando programados para ese día, con el orden y

regularidad que se determine; si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos, será calificado como "No Apto".

La calificación final de los aspirantes será de "Apto" o "No Apto". De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, solo en caso de empate en la clasificación final de los opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

B. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen, mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados no aptos quedan eliminados del proceso selectivo.

La valoración y el desarrollo de la prueba, incluidos los momentos en que podrá declararse la condición de Apto/No Apto, se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008.

C. PRUEBAS DE CONOCIMIENTO

Las pruebas de conocimiento consistirán en la realización de los siguientes ejercicios: un test y un supuesto práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas del anexo II.

1. Ejercicio de test: consistirá en la contestación a un cuestionario de 60 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el anexo II, en un tiempo de 60 minutos. En el supuesto que alguna de las preguntas que componen el cuestionario sean declaradas nulas posteriormente a la realización de la prueba, se aplicará la fórmula de corrección, descontando las anuladas.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = A - E/3 / n^{\circ} \text{ total preguntas} \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar esta prueba.

Una vez publicada la calificación de esta prueba, se abrirá un plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación, para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por el tribunal en orden a la publicación de las calificaciones definitivas.

2. Supuesto práctico: La prueba consistirá en dos casos prácticos que versarán sobre los contenidos de los temas que figuran en el anexo II, Parte Específica.

El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas.

Los casos prácticos serán presentados y defendidos ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas respecto de la contestación ofrecida por el aspirante.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo la puntuación final de esta prueba la media aritmética obtenida entre la puntuación de los dos casos prácticos. Serán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los dos casos prácticos.

En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos a los casos, la claridad de ideas y la exposición y defensa de los casos.

Para la valoración de este ejercicio se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

- Con un valor de cero (0) a cinco (5) puntos la aplicación de los conocimientos teóricos al caso.
- Con un valor de cero (0) a dos (2) puntos la claridad de ideas.
- Con un valor de cero (0) a un (1) punto la presentación y caligrafía.
- Con un valor de cero (0) a dos (2) puntos la exposición y defensa del caso.

Una vez publicada la calificación de esta prueba, se abrirá un plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación, para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por el tribunal en orden a la publicación de las calificaciones definitivas.

D. PRUEBA DE IDIOMAS (voluntaria)

Consistirá en una prueba de conversación en el idioma, inglés, francés o alemán, y será realizada por un asesor, solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá ser superior a un punto, que se adicionará a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

Contenido de la prueba: La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.
- b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El alumno responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos de la lengua que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

2. Concurso.

Fase de concurso: no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. En ningún caso podrá ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

A. Antigüedad: 1.5 puntos

Por el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándole 0.03 puntos por cada mes de servicio.

No se computará a efectos de valorar la experiencia profesional el plazo de dos años en la escala básica de policía, que se exige como requisito para participar en esta convocatoria.

B. Titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca: 1 punto

1.- Diploma Universitario o equivalente: 0.5 puntos.

2.- Título de enseñanza superior universitaria o técnica: 1 punto, en cuyo caso no se computará el mérito contenido en el apartado 1.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento: 1 punto

Cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 1 punto:

- Los cursos que realicen las Academia Canaria de Seguridad o que ésta homologue, así como, aquellos cursos impartidos en centros públicos tendrán una valoración superior en un 50 por ciento, tal como se señala a continuación:
 - Por horas lectivas de asistencia:
 - De menos de 20 horas: 0,041 puntos.
 - De 20 a 59 horas: 0,083 puntos.

- De 60 a 149 horas: 0,125 puntos.
- De 150 horas o más: 0,166 puntos.
- Por horas lectivas de aprovechamiento:
 - De menos de 20 horas: 0,05 puntos.
 - De 20 a 59 horas: 0,10 puntos.
 - De 60 a 149 horas: 0,15 puntos.
 - De 150 horas o más: 0,20 puntos.
- Cursos impartidos por otros centros homologados que versen sobre las materias relacionadas con las funciones policiales:
 - Por horas lectivas de asistencia:
 - De menos de 20 horas: 0,020 puntos.
 - De 20 a 59 horas: 0,041 puntos.
 - De 60 a 149 horas: 0,062 puntos.
 - De 150 horas o más: 0,083 puntos.
 - Por horas lectivas de aprovechamiento:
 - De menos de 20 horas: 0,025 puntos.
 - De 20 a 59 horas: 0,050 puntos.
 - De 60 a 149 horas: 0,075 puntos.
 - De 150 horas o más: 0,10 puntos.

En ningún caso se podrán valorar los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

- Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

D. Conocimientos de idiomas extranjeros: 0,50 puntos

Cursos de idiomas extranjeros diferentes a los ya evaluados en la fase de oposición: se valorarán los certificados y titulaciones expedidos por escuela oficial de idiomas, universidades, u otros centros oficiales homologados según lo dispuesto en la legislación competente en materia educativa. Según lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los certificados oficiales se estructuran en tres niveles que se bareman de la siguiente forma:

- Nivel básico: 0,10 puntos.
- Nivel intermedio: 0,25 puntos.
- Nivel avanzado: 0,35 puntos.
- Certificado de Nivel C1: 0,50 puntos.

Sólo se valorará el curso de superior categoría.

En caso que el certificado o titulación aportado no refleje cualquiera de los niveles establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se atenderá a las tablas orientativas de equivalencia en atención al Marco de Referencia Común Europeo para las Lenguas.

E. Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionadas con la actividad policial: 0,50 puntos

- a) Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en materia de Seguridad Pública, Seguridad y Emergencias, Orden Público: 0,10 puntos.
- b) Por actividad docente: 0,20 puntos por cada 10 horas de clases impartidas hasta un máximo de 0,40.

F. Otros méritos. - Reconocimientos públicos.

Por cada felicitación o reconocimiento público referente a los servicios prestados en la función policial, concedidos por el Gobierno de Canarias, por las Corporaciones Locales, o por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Acreditación de los méritos. - El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- **Acreditación de la experiencia profesional en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:** Certificado de los servicios prestados por la administración donde se hubieran prestado. Se acreditará de oficio por la administración en caso de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arona. En todo caso, el

certificado comprenderá el número de años de los servicios prestados, desde la toma de posesión como funcionario de carrera.

- **Acreditación de la formación específica:** Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma o documento acreditativo del curso respectivo.
- **Titulaciones Académicas:** Fotocopia compulsada del Título académico; en el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- **Conocimientos de idiomas extranjeros:** Se acreditarán mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas o por las instituciones oficiales del país de origen que acrediten suficientemente el nivel correspondiente.
- **Publicaciones y actividad docente:** Su acreditación se realizará de la siguiente manera:
 - o Para artículos en revistas: fotocopia compulsada del artículo correspondiente, donde figure el nombre del aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.
 - o Por capítulos de libros: fotocopia compulsada de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre del aspirante.
 - o Por libros: fotocopia compulsada de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre del aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.
 - o Por actividad docente: fotocopia compulsada de la certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.
 - o En el caso de publicaciones en internet, referencia de la página de acceso a la misma"
- **Felicitaciones, distinciones y condecoraciones:** se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la resolución o diploma otorgado.

La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Todos los méritos que se aleguen para su valoración habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

Aportación de méritos: A estos efectos se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones del supuesto práctico, durante el cual aportarán en el Servicio de Atención Ciudadana, los justificantes documentales de lo que pretendan les sea valorado.

Octava: Calificación final del concurso-oposición. -

Los ejercicios de la fase de Oposición serán calificados separada e independientemente. La calificación del primer y segundo ejercicios será de "apto" ó "no apto", siendo necesario superar ambas pruebas.

La calificación de las pruebas de conocimiento, se realizará de acuerdo con lo establecido en la base séptima.

La prueba de idiomas, de carácter voluntario, no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de cero a un punto y se sumará a las puntuaciones anteriores.

La puntuación máxima en la fase de oposición será de 21 puntos.

Cuando cualquier puntuación de cualquier miembro del Tribunal sea superior o inferior en dos o más puntos a la media de las restantes será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en la página web del Ayuntamiento.

La valoración de los méritos será posterior a la fase de Oposición. La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en la página web del Ayuntamiento.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Calificación final del Concurso-Oposición. - El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación total, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada.

Concluida la fase del concurso-oposición, el Tribunal propondrá a los dos que hubiesen obtenido las mejores calificaciones, que podrán pasar a la fase de la Academia Canaria de Seguridad, tras la presentación de la documentación a que se hace referencia en la base décima.

El Tribunal calificador no podrá proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas. No obstante, si el número de aspirantes propuestos es igual que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como oficiales en prácticas.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el procedimiento de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Novena: Lista de aprobados y presentación de documentos. -

9.1. Finalizada la práctica de todos los ejercicios de las fases del concurso-oposición, el Tribunal hará pública la lista de calificaciones correspondientes por orden de puntuación. La relación de aprobados será elevada por el Tribunal calificador a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el oportuno nombramiento.

9.2. Propuesta de nombramiento y acta de la última sesión:

Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Recursos Humanos dentro del plazo de VEINTE DÍAS hábiles, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

1. Copia compulsada del permiso de conducir, de la clase B o equivalente, además del permiso de la clase A2.
2. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes en el que no figure haber sido condenado o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente.
3. Copia autenticada o copia que deberá ser presentada acompañada de su original para compulsar del título de Bachiller, o Técnico. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido se estará a lo dispuesto a la vigente legislación en materia educativa. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

Estarán exentos de presentar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la

responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en situación cesante.

En las diligencias de toma de posesión deberá hacerse constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a las circunstancias de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Décima: Nombramiento de oficiales en prácticas. -

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de "Oficiales en prácticas", y se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia Canaria de Seguridad Local para dar comienzo al curso selectivo de formación.

En el caso de no incorporarse al curso selectivo de formación en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho, salvo en el supuesto de fuerza mayor (art. 24.5 del Decreto 178/2006).

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del procedimiento selectivo. En este supuesto, los aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal calificador les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas de acuerdo con el artículo 24.2 del Decreto 178/2006.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Arona, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

La calificación final y global del curso selectivo impartido por la Academia Canaria de Seguridad, será de Apto o no Apto, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en la página web del Ayuntamiento, por un lado, la relación de los funcionarios en prácticas que lo hayan superado, así como los que estuvieron exentos de su realización, y por otro lado, la de aquellos aspirantes que no lo han superado. Los aspirantes comprendidos en la primera lista deberán superar un periodo de prácticas.

Durante el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad, los oficiales en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes a las plazas de oficial, además de los trienios reconocidos. Finalizado este periodo e iniciado el de prácticas de servicio efectivo, previo informe del tutor o Jefe de la policía al respecto, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicha plaza.

No obstante, lo anterior, los oficiales en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera podrán optar al comienzo del periodo de prácticas o del curso selectivo por percibir las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su

nombramiento como oficiales en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.

En todo caso, los oficiales en prácticas deberán reincorporarse, una vez finalizado el curso selectivo o período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión de su plaza de oficial como funcionario de carrera.

Undécima: Propuesta final y nombramiento definitivo. -

Concluido el proceso selectivo de formación, quienes lo hubieren superado o hubiesen sido declarados exentos de cursarlo, deben realizar un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del que se deben descontar los periodos de incapacidad transitoria, el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad y cualquier otra circunstancia que imposibilite la prestación del servicio. No se considera prestación efectiva de servicios, entre otros, los asuntos propios y las vacaciones.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los aspirantes como Aptos y no Aptos. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo, y los que obtengan la calificación de apto, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios de carrera, continuarán como funcionarios en prácticas.

En caso de que un aspirante sea declarado no apto en la fase práctica, ya sea en la realización del curso selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal calificador elevará al órgano competente relación complementaria del aspirante que hubiese superado el procedimiento selectivo y no hubiese obtenido plaza por falta de vacantes y que siga al funcionario propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar las fases del curso selectivo y del período de prácticas y así sucesivamente hasta que la plaza vacante quede cubierta si fuere posible.

El Tribunal elevará al Alcalde o al miembro de la Corporación que, por delegación de aquél, ostente la jefatura superior del personal, las propuestas de nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes declarados aptos, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera o, en su defecto, desde la publicación de dicho nombramiento. Aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes.

La resolución por la que se ordene el nombramiento de nuevos oficiales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Duodécima: Incidencias e impugnaciones. -

El Tribunal queda facultado en el desarrollo de la oposición para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en estas bases y en las normas de aplicación que se detallan más adelante.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la LPAC.

Normas de aplicación: En todo lo no previsto en estas Bases, o en aquello que las contradiga, será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de policías locales de Canarias, el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las bases de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los servicios mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; en lo no previsto en la legislación básica del Estado, se acudirá a la Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria, y el resto de la normativa vigente en la materia.

PARTE GENERAL

Constitución y Estatuto

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Derecho administrativo

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Régimen local

Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 13. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 16. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

Derecho Penal

Tema 1. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 2. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos; de los robos; del robo y hurto de uso de vehículos; de la usurpación; de las defraudaciones: de las estafas y de la apropiación indebida.

Tema 3. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 4. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público

Derecho Procesal

Tema 5. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 6. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 8. Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 9. De la denuncia y la querrela. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos.

Tráfico y Seguridad

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Preferencia de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Publicidad. Animales. Obligaciones en caso de accidente o avería.

Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las infracciones y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las infracciones y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

Emergencias

Tema 14. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 15. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 16. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 17. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 18. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 19. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 20. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

Prevención y Actividad Policial

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 agosto).

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 24. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 25. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Grupos de Riesgo

Tema 26. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 27. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

Sociología y Psicología social

Tema 29. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 30. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

Organización y Dirección

Tema 31. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos.

Del municipio de Arona

Tema 32. Características del municipio de Arona: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 33. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 34. Normativa propia del municipio de Arona: Regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras.

Segundo. - Convocar el procedimiento de referencia.

Tercero. - Publicar las bases, así como la respectiva convocatoria, de conformidad con lo establecido en las mismas.

Cuarto. – Los aspirantes que ya han presentado su instancia, antes de la modificación, se incorporarán de oficio al presente procedimiento.

Quinto.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada del Área de RRHH, Seguridad, Patrimonio y Transportes para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Sexto.- Notificar a la Junta de Personal para su conocimiento.

Arona, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

4266

164621

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejala, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 171/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de responsabilidad patrimonial, en el que actúan como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Alfredo Miguel Roen Martín y Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****4267****164817**

Expediente nº: 2023007776.

El Alcalde-Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023002504, de fecha 1 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A I.B.I. - RUSTICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2023.

Visto que en Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, número 83, de fecha 10-07-2023, se publicó la aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo a la **I.B.I. - RUSTICA**, correspondiente al periodo: **Anual DEL EJERCICIO 2023**.

Visto que finalizado el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo, constando certificado en tal sentido emitido por la Secretaría Municipal.

Considerando las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, con esta fecha, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
I.B.I. - RUSTICA	2023	Anual	6.710	132.352,25 €

SEGUNDO: Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el **periodo de cobranza, en periodo voluntario, será de 3 meses a partir de la fecha de la publicación definitiva de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).**

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y su Reglamento.

TERCERO: Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los medios siguientes:

- Dinero de Curso Legal.
- Giro Postal o telegráfico.
- Cheque bancario debidamente conformado.
- Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en entidades de crédito y ahorro.
- Tarjeta de débito o crédito.
- Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria:

ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE IBAN
	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE CÓDIGO SWIFT
Banco Santander Central Hispano	<u>ES56 0049 0144 1721 1004 6887</u>
	BSCHEM ES56 0049 0144 1721 1004 6887

Caixabank	<u>ES03 2100 7102 1122 0008 4355</u>
	CAIXESBBXXX ES03 2100 7102 1122 0008 4355
Cajasiete	<u>ES13 3076 0160 0622 2566 1624</u>
	BCOEESMM ES13 3076 0160 0622 2566 1624

El pago de las deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

CUARTO: En el caso de que se utilicen como medio de pago la transferencia bancarias, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del cotribuyente, simultáneamente al mandato de la transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudacion@aridane.org o fax: 922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, el número de cargo y concepto del recibo abonado, así como la entidad bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo de ingreso voluntario.

QUINTO: Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4268

164814

Expediente nº: 2023007774.

El Alcalde-Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023002503, de fecha 1 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A I.B.I. - URBANA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2023.

Visto que en Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, número 83, de fecha 10-07-2023, se publicó la aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo a la **I.B.I. - URBANA**, correspondiente al periodo: **Anual DEL EJERCICIO 2023**.

Visto que finalizado el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo, constando certificado en tal sentido emitido por la Secretaría Municipal.

Considerando las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, con esta fecha, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
I.B.I. - URBANA	2023	Anual	13.437	2.437.064,22 €

SEGUNDO: Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el **período de cobranza, en periodo voluntario, será de 3 meses a partir de la fecha de la publicación definitiva de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).**

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y su Reglamento.

TERCERO: Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los medios siguientes:

- Dinero de Curso Legal.
- Giro Postal o telegráfico.
- Cheque bancario debidamente conformado.
- Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en entidades de crédito y ahorro.
- Tarjeta de débito o crédito.
- Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria:

ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE IBAN
	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE CÓDIGO SWIFT
Banco Santander Central Hispano	ES56 0049 0144 1721 1004 6887
	BSCHEM ES56 0049 0144 1721 1004 6887

Caixabank	<u>ES03 2100 7102 1122 0008 4355</u>
	CAIXESBBXXX ES03 2100 7102 1122 0008 4355
Cajasiete	<u>ES13 3076 0160 0622 2566 1624</u>
	BCOEESMM ES13 3076 0160 0622 2566 1624

El pago de las deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

CUARTO: En el caso de que se utilicen como medio de pago la transferencia bancarias, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del cotribuyente, simultáneamente al mandato de la transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudacion@aridane.org o fax: 922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, el número de cargo y concepto del recibo abonado, así como la entidad bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo de ingreso voluntario.

QUINTO: Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4269

164705

Expediente nº: 2023007773.

El Alcalde-Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023002505, de fecha 1 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A I.B.I. - ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2023.

Visto que en Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, número 83, de fecha 10-07-2023, se publicó la aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo al **I.B.I. - ESPECIALES**, correspondiente al periodo: **Anual DEL EJERCICIO 2023**.

Visto que finalizado el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo, constando certificado en tal sentido emitido por la Secretaria Municipal.

Considerando las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, con esta fecha, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
I.B.I. - ESPECIALES	2023	Anual	2	1.143,53 €

SEGUNDO: Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el **periodo de cobranza, en periodo voluntario, será de 3 meses a partir de la fecha de la publicación definitiva de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)**.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y su Reglamento.

TERCERO: Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los medios siguientes:

- Dinero de Curso Legal.
- Giro Postal o telegráfico.
- Cheque bancario debidamente conformado.
- Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en entidades de crédito y ahorro.
- Tarjeta de débito o crédito.
- Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria:

ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE IBAN
	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE CÓDIGO SWIFT
Banco Santander Central Hispano	ES56 0049 0144 1721 1004 6887
	BSCHEMM ES56 0049 0144 1721 1004 6887

Caixabank	<u>ES03 2100 7102 1122 0008 4355</u>
	CAIXESBBXXX ES03 2100 7102 1122 0008 4355
Cajasiete	<u>ES13 3076 0160 0622 2566 1624</u>
	BCOEEESMM ES13 3076 0160 0622 2566 1624

El pago de las deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

CUARTO: En el caso de que se utilicen como medio de pago la transferencia bancarias, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del cotribuyente, simultáneamente al mandato de la transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudacion@aridane.org o fax: 922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, el número de cargo y concepto del recibo abonado, así como la entidad bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo de ingreso voluntario.

QUINTO: Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
4270 165386**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 21/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias del presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a tres de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
4271 165385**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 25/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión

de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a tres de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****4272 164535**

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL año 2023.

BDNS (Identif.): 710968.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/710968>).

Convocatoria de ayudas económicas para atender situaciones sociales de carácter extraordinario y no periódico para el año 2023. (Aportación propia de la entidad).

Puntallana, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

4273

164693

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial (Acuerdo en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 23 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona) por la que se aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas, cuyo texto íntegro se hace público a continuación, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

Preámbulo: San Miguel de Abona pretende modificar las bases reguladoras para la concesión de ayudas de rehabilitación de vivienda publicadas en el B.O.P número 67, de 4 de junio de 2021, debido a que tras haber estado vigente durante 2 años, se ha percatado que existen colectivos sociales desfavorecidos que han quedado excluidos de dichas bases y con el fin de asegurar que aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes puedan mejorar las condiciones mínimas de habitabilidad.

Primera.- Objeto

Las presentes bases tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de familias que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad en el municipio de San Miguel de Abona.

Segunda.-Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Deberán ser propietarios, copropietarios o usufructuarios de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, por lo que parte de la ayuda podrá destinarse a regularizar estas situaciones.

b) Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

c) No podrán contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos del Ayuntamiento.

d) Situación de necesidad e idoneidad para prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos del Ayuntamiento.

e) Los solicitantes deberán estar empadronados en el referido término municipal con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa.

f) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de un marcado carácter social de la subvención, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, como el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona. (Anexo I)

2. Las ayudas económicas podrán ser solicitadas por los vecinos/as del municipio cuyos recursos económicos mensuales no superen los límites de ingresos económicos conforme a las cuantías que a continuación se detallan y, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para el 2023:

- Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 8.400,00€ o 600,00€ al mes (por 14 pagas) (IPREM).

- Para unidades familiares compuestas por dos (2) miembros, el límite económico anual será de 15.120,00€ euros o 1.080,00€ al mes (por 14 pagas) (IPREM x 0,9 x 2).

- Para unidades familiares compuestas por tres (3) o más miembros, el límite será de 20.160,00€ euros anuales o 1.440,00 € mensuales (por 14 pagas) (IPREM x 0,8 x 3).

Se entenderá por unidad familiar la formada por el solicitante, su cónyuge o situación análoga, así como las personas que convivan con él, unidas por relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive

Tercera.-Requisitos referidos a las obras de rehabilitación:

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Las obras subvencionables serán aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc. La concreción de las obras a ejecutar se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

b) Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos, y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.

d) Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

Cuarta.-Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación

Se tienen en cuenta los siguientes requisitos:

a) Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

b) Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

c) Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, según se señala en la Base Tercera, apartado a).

Quinta.-Procedimiento de concesión de las subvenciones:

1. El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. El órgano instructor procederá, tras el estudio y valoración de las solicitudes, a la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución de concesión de subvención, que será elevada al Alcalde o Concejal Delegado, para su resolución definitiva.

3. Las solicitudes de participación se presentarán a través de la sede electrónica del ayuntamiento o en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de

San Miguel de Abona, sitas en la Ctra. General a Los Abrigos nº 30, C.P. 38620 San Miguel de Abona, y Avda. Claudio Delgado Díaz, Las Chafiras, C.P. 38639, San Miguel de Abona, en horario de 8:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Miguel de Abona. Asimismo, pueden presentarse por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que se hayan dictado la correspondiente resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

El otorgamiento de las subvenciones solicitadas estará condicionado a la existencia de crédito presupuestario, entendiéndose denegadas aquellas solicitudes para la que no existiera crédito en el ejercicio correspondiente.

5. La subvención se le concederá a la persona beneficiaria pero se pagará al profesional, proveedor e institución o centro que presta el servicio, efectuándose el pago en el momento de la resolución, para ello se deberá aportar certificado de la Entidad Bancaria o alta a tercero donde consten los datos bancarios completos (IBAN), del profesional, proveedor o empresa que vaya a realizar la actuación a subvencionar, a efectos de transferirle el importe de la subvención, según el modelo que se incluye como Anexo V.

En el caso de que la acción a realizar sea la recogida en la Base 2.1.a) la persona beneficiaria deberá aportar certificado de la Entidad Bancaria o alta a tercero donde consten sus datos bancarios completos (IBAN), a efectos de transferirle el importe de la subvención, según el modelo que se incluye como Anexo VI.

Sexta.-Criterios para otorgar la subvención y su ponderación:

Los criterios a ponderar se dividen de la siguiente forma:

1.- Criterios económicos:

Para las unidades familiares que cumplan con el requisito económico establecido del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para el 2023 se establecerá la siguiente puntuación: 10 puntos.

2.-Otras situaciones sociales a valorar:

a) Unidades familiares que acrediten la condición de víctima de violencia de género o de violencia doméstica por sentencia judicial, orden de protección o certificación de la Administración correspondiente que acredite dicha circunstancia: 3 puntos.

b) Unidades familiares monoparentales: 3 puntos.

c) Unidades familiares que cuenten con personas con discapacidad reconocida de:

- Grado de discapacidad entre el 33% y el 64%: 6 puntos.
- Grado de discapacidad entre el 65% y el 74%: 8 puntos.
- Grado de discapacidad del 75% o más: 10 puntos.

d) Unidades familiares que cuenten con personas con reconocimiento de situación de dependencia, se le sumará la siguiente puntuación por cada persona:

- Grado I: 6 puntos.
- Grado II: 8 puntos.
- Grado III: 10 puntos.

e) Unidades familiares que cuenten con personas mayores de 60 años, se le sumará la siguiente puntuación por cada persona:

- * Persona de 60 a 79 años de edad: 3 puntos.
- * Persona de 80 años o más: 5 puntos.

f) Unidades familiares con movilidad reducida, que no dispongan de reconocimiento del grado de discapacidad: 3 puntos.

g) Se contemplarán situaciones por catástrofe o urgencia justificada (incendios, inundaciones, etc...): 3 puntos.

h) Se contemplarán situaciones de asistencia e intervención desde la Concejalía de Servicios Sociales (SAD, Equipo del Menor y Familia, Equipo de Base, Renta Canaria de la Ciudadanía): 3 puntos.

3.- Criterios referidos al estado de la vivienda y/o tipo de obra a realizar:

2.1- Obras que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios: 5 puntos.

2.2- Mejora y acondicionamiento de vivienda para accesibilidad: 5 puntos.

2.3- Deficiencias estructurales en la vivienda: 5 puntos.

Séptima.- Documentación:

Las personas que deseen tomar parte en la selección deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia conforme al modelo oficial.

b) D.N.I. o documento oficial que lo sustituya de la persona solicitante y en su caso de su representante y de todos los miembros de la unidad familiar.

c) Libro de familia.

d) En caso de separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio y convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención.

Si la persona solicitante no percibiera pensión alimenticia establecida en resolución judicial, presentará documentación que acredite haber realizado la correspondiente denuncia. En el caso de no poseer sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador aportará declaración jurada de no poseer dicha documentación.

e) Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar

-Trabajadores/as por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o tres últimas nóminas.

-Trabajadores/as autónomos: última liquidación trimestral de I.R.P.F. y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

-Estudiantes mayores de 16 años: documentos que acrediten la realización de estudios.

-Declaración de la renta del ejercicio anterior a la fecha de aprobación del programa de las personas solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria

- Documento de autorización de consulta de datos firmado por todos los miembros de la unidad mayores de 16 años. (ANEXO II)

f)-Presupuesto original, debidamente firmado y sellado que justifiquen la obra a realizar o facturas originales correspondientes a las obras realizadas siempre que sean posterior a la aprobación del programa.

g)-Documentos que acrediten la titularidad de la vivienda objeto de subvención y pago de hipoteca:

-Propietario/a y copropietario/a: copias de escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañados de certificación catastral o certificación catastral por sí misma.

-Usufructuarios/as: documentación notarial o registral que lo acredite o bien sentencia judicial que lo constituya.

- Comprobantes del pago de las tres últimas mensualidades de hipoteca.

h)-Declaración responsable, (Anexo III) que acredite:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, o en caso contrario, el importe de las recibidas de cualquier Administración Pública.

i)- Autorización expresa a los técnicos municipales para la entrada y visita a la vivienda a rehabilitar (Anexo IV)

j)- Certificado del grado de discapacidad, si procede.

k)- Resolución del grado de dependencia, si procede.

l)- Certificación de la Administración competente, sentencia u orden judicial, que acredite la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, si procede.

m)-Informe del facultativo del Servicio Canario de Salud que acredite movilidad reducida, si procede.

n) Modelo Alta a Terceros (015) del profesional, proveedor e institución o centro que presta el servicio.

ñ) Cesión de derecho de cobro (anexo V)

o) Cualquier otro documento que se estime oportuno por el/la trabajador/a social y que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

Octava. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Las ayudas individuales a otorgar será la que esté establecida en el Programa Insular de rehabilitación de vivienda, que será de 10.000 euros como máximo.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos de tal circunstancia, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda, debiendo dejar constancia en todo caso en el expediente y sin que, en ningún caso el importe final de las ayudas a otorgar por el beneficiario con cargo al presente programa supere la cuantía establecida en el Programa Insular de rehabilitación de vivienda para estos casos.

Novena. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación se indicará en el Programa Insular de rehabilitación de vivienda

2. Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el beneficiario, deberá remitir al Ayuntamiento de San Miguel de Abona la siguiente documentación:

a) Facturas desglosadas relativas a las obras de rehabilitación subvencionadas, en original o copia debidamente compulsadas.

Deberán contener el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como IGIC que resulte de aplicación.

b) Documentación fotográfica suficiente que refleje la situación final del elemento o zona restaurada.

c) Relación detallada, en su caso, de otras subvenciones que hayan financiado las obras de rehabilitación subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

La aportación de esta información podrá efectuarse directamente a través de la cumplimentación del cuadro correspondiente que se incluye en el Modelo de solicitud de cobro que figura como Anexo III.

3. La presentación de la documentación justificativa señalada en el punto dos podrá realizarse como máximo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha fijada en el punto uno de esta base.

Dicha documentación se presentará a través de la sede electrónica del ayuntamiento o en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, sitas en la Ctra. General a Los Abrigos nº 30, C.P. 38620 San Miguel de Abona, y Avda. Claudio Delgado Díaz, Las Chafiras, C.P. 38639, San Miguel de Abona, en horario de 8:00 a 14:00 horas

4. En el caso de aquellos beneficiarios que junto a la solicitud de ayuda aportaron ya las facturas correspondientes (original o copia compulsada), estas tendrían que ser posterior a la aprobación del programa, por tratarse de obras de rehabilitación ya ejecutadas.

Estos quedarán dispensados de remitir nuevamente la referida factura, sin perjuicio de su obligación de presentar la solicitud de cobro a través del modelo 015, la documentación gráfica exigida, el certificado de la entidad bancaria en la que habrán de efectuarse los pagos a su favor y, en su caso, la relación detallada de otras ayudas económicas que hubieran podido percibir cumplimentando a tal efecto el cuadro correspondiente que figura en la solicitud de cobro.

5. Con la presentación de la documentación justificativa a que se refiere esta Base, se entenderá cumplido el objeto de la subvención.

Ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho que se reserva el Ayuntamiento de San Miguel de Abona a realizar una inspección técnica de las obras, si lo estimare oportuno.

6. El beneficiario deberá justificar que la totalidad de la subvención recibida ha sido destinada al pago de las obras realizadas.

La presentación de esta documentación se realizará igualmente en el Registro General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona y el SAC de Las Chafiras.

7. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención y se le solicitará su reintegro.

La no justificación dentro de plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la subvención, lo que se acordará, en su caso, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Miguel de Abona o Concejalía Delegada, dando lugar al correspondiente reintegro.

La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

Décima. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

1. Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que el beneficiario aporte como mínimo el 20 por 100 del coste de las obras de rehabilitación. En otro caso, la ayuda se reducirá hasta alcanzar ese porcentaje.

2. No obstante, no serán compatibles para los mismos conceptos con las ayudas de carácter individual del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Miguel de Abona para favorecer la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad.

3. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

4. Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de San Miguel de Abona en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento.

Undécima.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable será el que venga establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Duodécima.-Subrogación del beneficiario.

1. En caso de fallecimiento del beneficiario después de haber sido aprobada la concesión de la subvención a su favor, podrán subrogarse en su posición el cónyuge o pareja supérstite, así como los ascendientes, descendientes o hermanos herederos del mismo, si así lo solicitan antes de que finalice el plazo de justificación de la ayuda, siempre que convivieran en su domicilio formando parte de su unidad familiar, y además acrediten el cumplimiento de los requisitos que para ser beneficiario de la subvención establece la Base Segunda.

2. Se aportará la siguiente documentación:

a) DNI.

b) Certificado de defunción del beneficiario de la subvención.

c) Acreditación de su condición de persona heredera, pareja o cónyuge supérstite del beneficiario.

d) Certificado del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en el que se haga constar la condición de residente, la fecha desde la que está empadronado y el lugar de residencia.

e) Declaración responsable con respecto a los siguientes extremos:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

- Compromiso de destinar la vivienda a su residencia habitual o permanente.

- Una vez presentada la solicitud de subrogación, que se resolverá por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, le serán de aplicación en su totalidad las bases de la presente convocatoria de subvenciones, incluidas las relativas al plazo de ejecución y justificación de las obras.

Decimotercera.-Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de La Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, aplicación y efectos de estas Bases, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, se resolverán por la Alcaldía o Concejalía Delegada, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Disposición final. Entrada en vigor

Estas bases entraran en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y con la misma quedará derogada las bases reguladoras para la concesión de ayudas de rehabilitación de vivienda publicadas en el B.O.P número 67, de 4 de junio de 2021.

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio	CP:
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

EXPONE:**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA:**

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA:

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

En San Miguel de Abona, a de ____ de _____ de _____

Firmado:

(LA PERSONA SOLICITANTE)

ANEXO II**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA**
Concejalía de Servicios Sociales**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS A OTRAS ADMINISTRACIONES**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a solicitar y recabar información a otras Administraciones, así como solicitar aquellos documentos necesarios para la gestión, tramitación, seguimiento

SOLICITUD OBJETO DE AUTORIZACIÓN: SOLICITUD DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA DEL PROGRAMA INSULAR DEL CABILDO 2022

y control de la siguiente solicitud presentada por la persona interesada:

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN O MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE:	
D.N.I.:	FIRMA:

B) DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA COMPUTABLES PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE	FIRMA

C) CONSULTAS QUE SE REALIZARÁN POR LA ADMINISTRACIÓN, EN BASE A LOS REQUISITOS DE ACCESO DE LA SOLICITUD. MARCAR EN CASO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA *(En caso de oponerse, se deberá presentar la documentación pertinente por la persona solicitante).*

Tipo de Consulta	ME OPONGO
Consulta de Datos de Identidad	
Consulta de Datos de Residencia Legal	
Tipo de Consulta	ME OPONGO
Consulta de bienes inmuebles	
Consulta de datos catastrales	
Consulta de título de familia numerosa	
Consulta de datos de discapacidad	
Consulta de Grado y Nivel de Dependencia	
Prestaciones Públicas del RPSP e Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad	
Histórico de Prestaciones Públicas de Incapacidad Temporal en un Periodo	
Consulta de Situación Actual de Prestaciones por Desempleo	
Importes de Prestación de Desempleo Percibidos a Fecha Actual	
Importes de Prestación de Desempleo Percibidos en un Periodo	
Inscrito Demandante de empleo	
Inscrito Demandante de Empleo a Fecha Concreta	
Situación Laboral en Fecha Concreta	
Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los últimos 5 años	
Consulta de los números de afiliación de la Seguridad Social	
Consulta de Vida Laboral Últimos 12 Meses	

En San Miguel de Abona, a _____ de _____ de _____

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados y podrá ser revocada en cualquier momento, previa solicitud del interesado.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____ con DNI _____. Y domicilio en (Calle, n, piso) _____ del municipio de _____, Provincia de _____, Teléfono _____

EXPONE:

- Que no he recibido ayudas o subvenciones para la misma actuación.
- Que tengo concedida para la misma actuación las siguientes ayudas:

FECHA	ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO	PAGADAS SI/NO

En _____ a ___ de _____ 2023

Firmado:
(LA PERSONA SOLICITANTE)

ANEXO IV**AUTORIZACIÓN**

D./D^a.....
mayor de edad con D.N.I. Nº..... y domicilio en calle
.....
nº:, localidad:....., San Miguel de Abona,
solicitante de la ayuda de rehabilitación de vivienda.

Autorizo expresamente a los/as técnicos/as municipales la entrada y visita a la vivienda objeto de rehabilitación.

San Miguel de Abona a, de de

Firmado:
(LA PERSONA SOLICITANTE)

ANEXO V

AUTORIZACIÓN

D./D^a.....
mayor de edad con D.N.I. N^o..... y domicilio en calle
.....
n^o:, localidad:....., San Miguel de Abona,
solicitante de la ayuda de rehabilitación de vivienda.

- Autorizo el cobro del importe concedido en concepto de rehabilitación de vivienda al profesional, proveedor e institución o centro siguiente (indicar el IBAN):

San Miguel de Abona a, de de

Firmado:
(LA PERSONA SOLICITANTE)

ANEXO VI

D./D^a.....
mayor de edad con D.N.I. Nº..... y domicilio en calle
.....
nº:, localidad:....., San Miguel de Abona,
solicitante de la ayuda de rehabilitación de vivienda.

- Si la acción a realizar es la recogida en la Base 2.1.a) la persona beneficiaria deberá aportar certificado de la Entidad Bancaria o alta a tercero donde consten sus datos bancarios completos (indicar el IBAN),

San Miguel de Abona a, de de

Firmado:
(LA PERSONA SOLICITANTE)

San Miguel de Abona, a dos de agosto de dos mil veintitrés.

LA TERCER TENIENTE ALCALDE, Nuría Marrero Donate, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4274

165169

Con fecha 6 de julio de 2023, se ha adoptado por el Pleno el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Determinar que los siguientes cargos se desempeñen mediante dedicación exclusiva, y con las siguientes retribuciones debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño:

CARGO	RETRIBUCION BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)
ALCALDIA-PRESIDENCIA	4.025,00 €
PRIMERA TENENCIA DE ALCALDIA	3.125,00 €
SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDIA	3.010,00 €
TERCERA TENENCIA DE ALCALDIA	3.010,00 €
CUARTA TENENCIA DE ALCALDIA	3.010,00 €
QUINTA TENENCIA DE ALCALDIA	3.010,00€

CARGO	RETRIBUCION BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)
CONCEJALIA CON DELEGACION ESPECIAL EN AREA DE SERVICIO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, SANIDAD Y CONSUMO	2.285,00 €
CONCEJALIA CON DELEGACION ESPECIAL EN AREA DE TURISMO, PARTICIPACION CIUDADANA, PROTOCOLO, COLABORACION Y COOPERACION	2.285,00 €
CONCEJALIA CON DELEGACION ESPECIAL EN AREA DE MANTENIMINETO DE SERVICIOS PUBLICOS, SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	2.285,00 €
CONCEJALIA CON DELGACION ESPECIAL EN AREA DE CULTURA, EDUCACION, CENTROS CULTURALES, BIBLIOTECA Y LUDOTECAS, PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS.	2.285,00€

SEGUNDO.- En el supuesto de retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Determinar que los siguientes cargos se desempeñen mediante dedicación parcial al 75%, y con las siguientes retribuciones debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño:

CARGO	RETRIBUCION BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)
SEXTA TENENCIA DE ALCALDIA	2.820,00 € 26 horas y 15 minutos (horario flexible, mañanas, tardes o noches)

La Sexta Tenencia de Alcaldía tiene delegadas las Áreas de Obras e Infraestructuras, Servicio de Agua, Saneamiento, Alcantarillado y Alumbrado Público. Estas áreas son complejas en la gestión, implicando además una mayor movilidad y desplazamientos a los diferentes núcleos del municipio, así como disponibilidad para su control (incluso fines de semana y nocturnos), además teniendo en cuenta el volumen de expedientes que se tramitan en materias como el servicio de aguas y obras públicas.

CARGO	RETRIBUCION BRUTA MENSUAL (14
CONCEJALIA CON DELEGACION ESPECIAL EN AREA DE IGUALDAD, JUVENTUD, FIESTAS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y TERCERA EDAD.	2.180,00 € 26 horas y 15 minutos (horario flexible, mañanas tardes o

La Concejalía con delegaciones especiales dentro del Área de Igualdad, Juventud, Fiestas, Actividades recreativas y Tercera Edad, implica una especial dedicación teniendo en cuenta el poco personal existente en el área para la gestión de los asuntos y de las actividades propias de la misma, implicando además mayor movilidad y desplazamientos a los diferentes lugares del municipio, así como disponibilidad, considerando los horarios de la realización de la mayoría de actividades (nocturnos, fines de semana, festivos...).

CARGO	RETRIBUCION BRUTA MENSUAL (14
CONCEJALIA CON DELEGACION ESPECIAL EN AREA DE SECTOR PRIMARIO, ESCUELAS INFANTILES Y GUARDERIAS, PARQUES INFANTILES Y ZONAS RECREATIVAS. "MONTE CHO PANCHO"	1.715,00 € 26 horas y 15 minutos (horario flexible, mañanas o tardes)

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los miembros corporativos adscritos al régimen de dedicación parcial podrán desempeñar su actividad profesional privada, percibiendo las retribuciones que por tal dedicación se asignan, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

En el supuesto en que preste servicios en una Administración, ambas Administraciones deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de

ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

La dedicación mínima será del 75%, estableciéndose que la jornada de trabajo mínima establecida para los concejales adscritos al régimen de dedicación parcial será de 26 horas y 25 minutos semanales, debiendo tenerse en cuenta que aquéllos que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo.

QUINTO.- Las retribuciones señaladas para los cargos que se desempeñen en dedicación exclusiva y en dedicación parcial se modificarán de conformidad con lo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público, salvo acuerdo expreso del Pleno en sentido contrario.

SEXTO.- La Alcaldía-Presidencia dictará los correspondientes Decretos determinando los miembros de la Corporación que van a prestar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

SÉPTIMO.- Determinar en concepto de asistencias de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, las siguientes cuantías:

ÓRGANO COLEGIADO	CUANTÍA
PLENO	50 €
COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES	50 €

OCTAVO.- En relación con el Apartado anterior, si en el mismo día se celebrara más de una sesión del mismo o diferente órgano colegiado sólo se percibirá una "asistencia".

NOVENO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento".

En San Miguel de Abona, a veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo E. González Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4275

165169

Con fecha 6 de julio de 2023, se ha adoptado por el Pleno el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Los puestos de trabajo de personal eventual del Ayuntamiento tendrán la siguiente denominación, características y retribuciones:

1.- Denominación: Personal Eventual, Asesor de los concejales/as delegados adscrito/a los servicios generales. Encargado

Retribuciones: Se establece una retribución de 1.870,00 euros brutos/mes, en 14 pagas. Sin derecho al cobro de gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Si bien, deberá tener dedicación exclusiva, estando permanentemente disponible y localizado, salvo causas de fuerza mayor.

Características: sus funciones son las de asesoramiento especial y colaboración inmediata con los órganos de gobierno, es decir, con la Alcaldía y Concejalías Delegadas, y respecto de las iniciativas que se desarrollen en materia de obras, servicios generales, organización de festejos populares, actos culturales y de ocio y tiempo libre, y espectáculos públicos.

En ningún caso se asumen actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en las funciones normales de la Administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa, no pudiendo ejercer funciones directivas.

2.- Denominación: Personal Eventual. Asesor de los concejales/as delegados. Alcaldía/ Prensa y comunicación. Administrativo/a.

Retribuciones: Se establece una retribución de 1.870,00 euros brutos/mes, en 14 pagas. Sin derecho al cobro de gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Si bien, deberá tener dedicación exclusiva, estando permanentemente disponible y localizado, salvo causas de fuerza mayor.

Características: sus funciones son Agenda, atención telefónica y trabajos de los Concejales delegados tales como redacción de documentos protocolarios, concertaciones de reuniones, recepción de invitados, asesoramiento político en reuniones institucionales y vecinales con disponibilidad de mañana, tarde y fines de semana según lo requiera los servicios municipales.

En ningún caso se asumen actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en las funciones normales de la Administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa, no pudiendo ejercer funciones directivas.

3.- Denominación: Personal Eventual. Asesor de los concejales/as delegados. Alcaldía/ Prensa y comunicación. Auxiliar Administrativo/a.

Retribuciones: Se establece una retribución de 1.670,00 euros brutos/mes, en 14 pagas. Sin derecho al cobro de gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Si bien, deberá tener dedicación exclusiva, estando permanentemente disponible y localizado, salvo causas de fuerza mayor.

Características: sus funciones son Agenda, atención telefónica y trabajos de los Concejales delegados tales como redacción de documentos protocolarios, concertaciones de reuniones, recepción de invitados, asesoramiento político en reuniones institucionales y vecinales con disponibilidad de mañana, tarde y fines de semana según lo requiera los servicios municipales.

En ningún caso se asumen actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en las funciones normales de la Administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa, no pudiendo ejercer funciones directivas.

CUARTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento”.

En San Miguel de Abona, a veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo E. González Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4276

165169

Con fecha 6 de julio de 2023, se ha adoptado por el Pleno el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Determinar que la asignación mensual a los diferentes grupos políticos constituidos cuente con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, por una cuantía de 100 €; y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, por una cuantía de 60 € por cada uno, resultando:

GRUPO POLITICO	COMPONENTE FIJO	COMPONENTE VARIABLE
COALICION CANARIA	100€	780€
SOCIALISTA	100€	240€
POPULAR	100€	180€
MIXTO	100€	60€

SEGUNDO.- Las cantidades referidas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERO.- Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación económica a que se refiere el Apartado Primero de este Acuerdo, que pondrán a disposición de Intervención, y Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

CUARTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento”.

En San Miguel de Abona, a veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo E. González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Negociado: Secretaría General****ANUNCIO**

4277

164518

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto núm. ALC/221/2023, de 31 de julio, cuyo tenor es el siguiente:

«(...) **DECRETO DE DELEGACIÓN LA DE PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38, 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 41 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023, adoptó acuerdo relativo a la determinación, denominación y composición de las Comisiones Informativas.

Visto que el día 31 de julio de 2023 quedaron constituidas todas las Comisiones Informativas, habiendo celebrado la primera sesión del presente mandato bajo la presidencia de la Alcaldía.

Visto que esta Alcaldía ha decidido delegar la presidencia de las tres Comisiones Informativas que han quedado constituidas.

Considerando que el artículo 43.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone que las Comisiones informativas estarán presididas por un Concejales delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el Alcalde, que será su Presidente nato.

Visto el Decreto núm. ALC/196/2023, dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de junio, por el que se designan Concejales de Área y se delegan competencias en diversos miembros de la Corporación.

Considerando que, según el artículo 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, pudiendo delegar la Presidencia efectiva a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Vistos los candidatos propuestos a la Alcaldía por las respectivas Comisiones Informativas mediante la correspondiente elección realizada en su seno.

*En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:***

PRIMERO. - DELEGAR la presidencia de las comisiones informativas, que a continuación se relacionan, a los siguientes Concejales de Área:

- 1) *Comisión Informativa de las Áreas vinculadas a Gobierno, Hacienda y Especial de Cuentas: don Epifanio Jesús Díaz Hernández.*
- 2) *Comisión Informativa de las Áreas vinculadas al Territorio: don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera.*
- 3) *Comisión Informativa de las Áreas vinculadas a las Personas: don Manuel Luis Méndez Martín.*

SEGUNDO.- *Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.*

TERCERO.- *Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de asistir en cualquier momento a las Comisiones asumiendo la Presidencia de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

CUARTO.- *Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, notificándose personalmente a los Presidentes Delegados, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.*

QUINTO.- *La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los órganos delegados, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente decreto los destinatarios de la delegación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no aceptan la delegación (...)».*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga, firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**Intervención****ANUNCIO****4278****165073**

Informada por la Comisión Informativa de Cuentas de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2023, la CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, se hace saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y modificada por la Disposición Final Décimo Novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, queda expuesta al público por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Villa de Arico, a dos de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia María Delgado Oval, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****4279****164733**

Expediente: 805/2023.

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha de 02 de agosto de 2023, la Resolución nº 2023-1323 que literalmente dice:

“DECRETO: APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERÍA, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DE LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA Y LISTA DE RESERVA.-

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2023-0546, de fecha 10 de abril de 2023, por la cual se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Tesorería reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso/opusición, para cubrir vacante de este Ayuntamiento.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 46, del 17 de abril de 2023.

Visto error en el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia, se aprueba Resolución de Alcaldía número 0685, del 19 de abril de 2023, la cual deja sin efecto dicha convocatoria. Todo ello se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, del 26 de abril de 2023.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 61 del 19 de mayo de 2023, de la Resolución de Alcaldía de la aprobación de las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Tesorería reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso/opusición, para cubrir vacante de este Ayuntamiento, abriéndose el plazo de solicitudes de participación de 20 días naturales, plazo que transcurrió desde el 20 de mayo, hasta el 8 de junio, ambos inclusive.

Vista la Base Séptima de las que rigen la convocatoria, la cual dice literalmente:

“7.1 Relación provisional de aspirantes. Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitido/as y excluido/as provisionales, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Se considerará subsanable en este plazo la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones funcionales física, psíquica, sensorial o mixta, para quienes concurran por el turno de discapacidad, concretamente de la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.*
- Certificación en el que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.*
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la plaza convocada y, en su caso, las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.*

Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior, excepto, la certificación vinculante del equipo multiprofesional que se podrá aportar el justificante de haberla solicitado.

7.2 Relación Definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se hará pública la composición del Tribunal y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, si ello fuera posible, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios electrónico municipal del Ayuntamiento de Breña Baja (<https://bbaja.sedelectronica.es>).

7.3 Reclamación contra la relación definitiva de participantes. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso- Administrativo señalado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.”

Considerando que examinadas las solicitudes presentadas, para las plaza antes referenciada, la misma no adolece de ningún defecto, por lo que no procede abrir plazo de subsanación, estando todos los aspirantes admitidos.

Considerando lo establecido en la Base Séptima, de las que rigen la presente Convocatoria que establece que, finalizado el plazo de subordinación el cual no se procede abrir por los motivos expuestos, se dictará nueva Resolución en la que incluirán los aspirantes admitidos, además de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, el nombramiento d Tribunal, que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos, tanto titulares como suplentes, por si concurrieran alguna de las causas de abstención o recusación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la web municipal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 31 de la Ley 7/2015 de 01 de abril de los Municipios de Canarias.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **relación definitiva** de aspirante admitidos/as de la provisión con carácter interino, del puesto de trabajo de **TESORERÍA**:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
MATO MALDONADO, MARÍA	****7642*
REYES GARCÍA, LUIS FERNANDO	****2821*
MARRERO BRITO, CRISTIAN	****9956*
GONZÁLEZ LEAL, JOSÉ GERMÁN	****7811*
BRANDON PÉREZ, VIRGINIA	****2238*
DÍAZ VENTURA, SERGIO ESTEBAN	****0171*

SEGUNDO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos, para las plazas indicadas:

PRESIDENTE/A:

Titular: Doña Ana Montserrat García Rodríguez- Funcionario de carrera, Habilitado Nacional Secretario-Interventor (Asistencia a municipios)/ Coordinación FDCAN del Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Don Eusebio Rodríguez Lorenzo- Funcionario de carrera perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica Grupo A, Subgrupo A1 y Jefe del servicio de Fiscalización del Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A:

Titular: Doña Carmen Isabel Montesino Pérez - Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Jefa del Servicio de Contratación de obras del Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Don Pedro Francisco Jaubert Lorenzo – Funcionario de carrera perteneciente a la escala de Administración general, Subescala Técnica Grupo A, Subgrupo A1 e Interventor Acctal. Del Cabildo Insular de La Palma.

VOCALES:**1º VOCAL:**

Titular: Doña Ana Josefa Rodríguez Leal – Funcionaria de carrera, Técnico de la Administración Especial, Subescala técnica, Grupo A, subgrupo A1 del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

Suplente: Doña María Isabel Martín Álvarez –Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Cabildo Insular de La Palma.

2º VOCAL:

Titular: Doña Anjara Bravo Rodríguez –Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Cabildo Insular de La Palma

Suplente: Doña Laura Vidal Yanes – Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Cabildo Insular de La Palma.

3ºVOCAL:

Titular: Don Miguel Aznares Salazar – Funcionario de carrera, perteneciente a la Escalade Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Suplente: Doña María J. Yánes López – Jefa de Administración de la Diputación del Común.

TERCERO.- La realización del primer ejercicio comenzará el día 26 de septiembre del año en curso, a las 11:00 horas en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, debiendo los aspirantes presentar la documentación acreditativa.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015 de 01 de octubre, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusados.

CUARTO.- Publicar anuncio con el contenido de este Decreto en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de la Sede Electrónica y en la página web.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar, desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o d recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo d Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente”

Villa de Breña Baja, a dos de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA**Alcaldía****Secretaría General****ANUNCIO****4280****165207**

Expediente nº: 12717/2023.

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 46.1 del mismo texto legal, se procede a la publicación del Decreto nº 2023-4419, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de junio de 2023, sobre la FORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

“DECRETO

*A efectos de proceder a la formación y composición de la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, según lo preceptuado en los artículos 20.1.b), 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales 2.568/1986, de 28 de noviembre, que viene a señalar:*

- “1. La “Junta de Gobierno Local” está integrada por el Alcalde que la preside, y concejales nombrados libremente por él como miembro de la misma.*
- 2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la “Junta de Gobierno Local” no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.*
- 3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la “Junta de Gobierno Local”.*
- 4. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del art. 46 de este Reglamento.*
- 5. Podrán ser objeto de una sola Resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la “Junta de Gobierno” y la delegación de atribuciones a que se refiere el art. 43 de este Reglamento”.*

*En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobierno locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, **HE RESUELTO:***

PRIMERO.- *Proceder, al amparo de lo establecido en los preceptos señalados, a designar a los Sres. Concejales, que a continuación se citan como miembros de la Junta de Gobierno Local:*

- **Don FRANCISCO E. LINARES GARCÍA (ALCALDE-PRESIDENTE).**
- **Doña MARÍA DELIA ESCOBAR LUIS.**
- **Don FELIPE DAVID BENÍTEZ PÉREZ.**
- **Don NARCISO ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ.**
- **Doña MARÍA BELÉN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.**
- **Doña YURENA LUIS DÍAZ.**
- **Don JOSÉ DARÍO AFONSO MARTÍN.**
- **Doña DEISY RAMOS CABRERA.**

SEGUNDO.- *En cuanto a su régimen de sesiones, la Junta de Gobierno Local se pronunciará en la primera sesión que celebre.*

TERCERO.- *De la presente RESOLUCIÓN se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a efectos de su conocimiento”.*

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación del Decreto Nº 2023-4418, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de junio de 2023, sobre **NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE:**

DECRETO

En virtud de lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que otorgan al Alcalde-Presidente la competencia de nombramiento de los Tenientes de Alcalde, que no podrá sobrepasar su número el de un tercio del número legal de Concejales de la Corporación.

Resultando que el número legal de Concejales de la Corporación asciende a **VEINTIUNO (21)**.

*En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobierno locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, **HE RESUELTO:***

PRIMERO.- *Designar a los siguientes Sres. Concejales como Tenientes de Alcalde:*

- 1º Doña MARÍA DELIA ESCOBAR LUIS.**
- 2º Don FELIPE DAVID BENÍTEZ PÉREZ.**

3º Don NARCISO ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ.

4º Doña MARÍA BELÉN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

5º Doña YURENA LUIS DÍAZ.

6º Don JOSÉ DARÍO AFONSO MARTÍN.

7º Doña DEISY RAMOS CABRERA.

SEGUNDO.- Dicho nombramiento obliga a los nombrados como tales en cumplimiento de las competencias que le son inherentes a dicho nombramiento según lo regulado en la legislación estatal básica de régimen local, a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, a lo regulado en el Reglamento Orgánico municipal, en el supuesto de establecerse regulación sobre el particular y, finalmente, a las disposiciones reglamentarias que dicte el gobierno autonómico en desarrollo de la LMC, y a la legislación no básica del Estado en materia de Régimen Local.

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación a efectos de su conocimiento”.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación del Decreto N° 2023-5088, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 12 de julio de 2023, sobre **DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES:**

“D E C R E T O

A la vista de la propuesta elevada por la Alcaldía – Presidencia con fecha 12 de julio de 2023, sobre la necesidad de establecer una nueva distribución de competencias en determinadas Concejalías – Delegadas genéricas;

Y vistos los decretos emitidos por esta Alcaldía nº 4.417, 4.436 y 4.498, de fechas 19, 20 y 22 de junio de 2023, en relación al establecimiento de las delegaciones genéricas y para cometidos especiales;

*En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobierno locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, **HA RESUELTO:***

Aprobar la nueva distribución de competencias propuesta por la Alcaldía, y en consecuencia:

PRIMERO.- ESTABLECER LAS SIGUIENTES DELEGACIONES GENÉRICAS por materias determinadas, recayendo en los Sres. Tenientes de Alcalde, con sujeción a las siguientes normas y contenidos:

A) NORMAS GENERALES DE LA DELEGACIÓN:

Dichas Delegaciones abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, ejerciendo sus competencias sobre el personal vinculado al desarrollo de los mismos, sin que se pueda alterar el ámbito de atribuciones previsto en la relación y catálogo de puestos de trabajo vigente sin previo acuerdo plenario o, excepcionalmente, a través de los mecanismos establecidos en la disposición adicional PRIMERA.2 de dicha relación, **incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros: resolución de recursos de reposición o recursos potestativos de reposición.**

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES:

I

El Concejal Don **FELIPE DAVID BENÍTEZ PÉREZ**, asumirá la competencia de:

PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES EUROPEAS.

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Presidencia.
- Economía y Hacienda.
- Patrimonio.
- Recursos Humanos.
- Comercio.
- Control de las empresas concesionarias.
- Gestión de subvenciones europeas.
- Competencia territorial por Barrio: Viña Los Frailes, Carmenaty, El Mayorazgo, La Luz, San Miguel y La Vera.

Dicha delegación se hace extensiva a las siguientes competencias:

1. La autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de todas aquellas obligaciones que, dentro de los créditos autorizados en el Presupuesto, corresponda al Alcalde en virtud de las atribuciones que le asignan los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, con relación al artículo 21.1.f) y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante, es decir, las competencias como órgano de contratación respecto de los

contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Asimismo, la ordenación formal y material de todos los pagos con independencia del servicio o ámbito competencial al que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

3. La Aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean competencia del Alcalde, es decir, las ampliaciones de crédito, las generaciones de crédito por ingresos, las transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto o que se refieran a gastos de personal y las incorporaciones de crédito.

4. La Aprobación de los expedientes relativos a los tributos y otros ingresos de derecho público que sean competencia del Alcalde conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ordenanza General municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público y demás normativa concordante, entre otros, los siguientes:

- Aprobación de padrones, listas cobratorias y liquidaciones de los distintos tributos y precios públicos municipales, así como de cualquier otro recurso de derecho público que corresponda a este Ayuntamiento.*
- Resolución de recursos y reclamaciones interpuestas contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, precios públicos y demás ingresos de derecho público.*
- Resolución de expedientes sobre solicitud de beneficios fiscales y sobre cualquier otro ingreso de derecho público conforme a los criterios establecidos en las diferentes Ordenanzas municipales.*
- Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- Resolución de expedientes sobre solicitud de aplazamientos y fraccionamientos de deudas cuya competencia corresponda a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público*

5. *Petición de informes a las diferentes dependencias municipales relacionados con todos los actos sobre los que ostenta competencia.*

6. *Remisión de comunicaciones y oficios, incluso los referidos a la publicación de anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales, en relación con los asuntos sobre los que ostenta competencia.*

La delegación de Recursos Humanos se circunscribe a los aspectos de gestión, sin que pueda afectar, en ningún caso, al ejercicio de la jefatura superior de personal que la ostenta el Alcalde-Presidente, como competencia indelegable.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

II

El Concejal **Don NARCISO ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ** asumirá la competencia de:

ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, TRANSPORTE PÚBLICO, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativo municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Ordenación y Planificación del Territorio.
- Medio Ambiente.
- Sostenibilidad y Lucha contra el Cambio Climático.
- Proyectos Estratégicos.
- Transporte Público.
- Movilidad.
- Seguridad.
- Emergencias.
- Competencia territorial por barrio: Villa de Arriba.

Dicha delegación se hace extensiva a las siguientes competencias:

La autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de todas aquellas obligaciones que, dentro de los créditos autorizados en el Presupuesto, corresponda al Alcalde en virtud de las atribuciones que le asignan los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, con relación al artículo 21.1.f) y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante, es decir, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De forma específica, se concreta que, de conformidad con lo establecido en el precepto legal anteriormente indicado, con especial referencia a su apartado j), la delegación genérica no abarca las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento, de desarrollo, de planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

III

La Concejala Doña **MARÍA BELÉN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** asumirá la competencia de:

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, BIENESTAR ANIMAL, DROGODEPENDENCIAS, FORMACIÓN Y EMPLEO, IGUALDAD Y VIVIENDA.

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Bienestar Social.
- Sanidad.
- Bienestar Animal.
- Drogodependencias.
- Formación y Empleo.
- Igualdad.
- Vivienda.
- Competencia territorial por barrio: Los Cuartos, San Andrés, Opuntia.

Dicha delegación se hace extensiva a las siguientes competencias:

La autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de todas aquellas obligaciones que, dentro de los créditos autorizados en el Presupuesto, corresponda al Alcalde en virtud de las atribuciones que le asignan los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, con relación al artículo 21.1.f) y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante, es decir, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales,

cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

IV

La Concejala Doña **YURENA LUIS DÍAZ** asumirá la competencia de:

SERVICIOS MUNICIPALES Y OBRAS, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLAYAS, PARQUE MÓVIL Y CEMENTERIO.

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- *Servicios Municipales y Obras.*
- *Accesibilidad.*
- *Parques y Jardines.*
- *Agricultura y Ganadería.*
- *Playas.*
- *Parque Móvil.*
- *Cementerio.*
- *Competencia territorial por Barrio: Pinolere, Barroso y Colombo.*

Dicha delegación se hace extensiva a las siguientes competencias:

La autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de todas aquellas obligaciones que, dentro de los créditos autorizados en el Presupuesto, corresponda al Alcalde en virtud de las atribuciones que le asignan los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, con relación al artículo 21.1.f) y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante, es decir, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la

misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

V

El Alcalde – Presidente, Don **FRANCISCO LINARES GARCÍA**, asume directamente las competencias de:

EDUCACIÓN, ESCUELAS INTANTILES, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD, FIESTAS, PATRIMONIO CULTURAL, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BIBLIOTECAS, ARCHIVO Y MUSEOS, MODERNIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Y CONSUMO;

Así como las que legalmente le otorgue la legislación vigente en aquello que no sea objeto de delegación a las concejalías delegadas genéricas y específicas.

B) SUPERVISIÓN DE DELEGACIONES GENÉRICAS:

Ostenta la competencia de supervisión de las delegaciones genéricas el Alcalde, en su condición de órgano delegante que desarrollará y resolverá de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- ESTABLECER LAS SIGUIENTES DELEGACIONES PARA COMETIDOS ESPECIALES con referencia a los servicios administrativos y ámbitos competenciales que a continuación se relacionan, que quedarán vinculadas a las normas generales y de supervisión y coordinación siguientes:

A) NORMAS GENERALES DE LA DELEGACIÓN:

Dichas Delegaciones abarcan la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES:

I. La Concejala Doña **MARÍA DELIA ESCOBAR LUIS** asumirá la competencia de **ESCUELAS INFANTILES, PATRIMONIO CULTURAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TURISMO.**

II. El Concejal Don **SERGIO MARTÍN DÍAZ** asumirá la competencia de **MODERNIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, BIBLIOTECA, MUSEOS Y ARCHIVO.**

Competencia territorial por barrio: San Antonio.

III. El Concejal Don **ALEXIS PACHECO LUIS** asumirá la competencia de **FIESTAS, AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

Competencia territorial por barrio: Aguamansa, Bebedero y Cañeño.

IV. El Concejal Don **JOSÉ DARÍO AFONSO MARTÍN** asumirá las competencias de **JUVENTUD Y CONSUMO.**

Competencia territorial por barrio: La Perdoma.

V. El Concejal Don **CARLOS DÍAZ GARCÍA** asumirá las competencias de **DEPORTES.**

VI. La Concejala Doña **MARÍA CANDELARIA GARCÍA PACHECO** asumirá las competencias de **TRANSPORTE PÚBLICO, SANIDAD, BIENESTAR ANIMAL Y DROGODEPENDENCIAS.**

Competencia territorial por barrio: Paseo de Las Dehesas, Cruz de las Cebollas, El Rincón y Las Cuevas.

VII. El Concejal Don **LUIS PERERA GONZÁLEZ** asumirá la competencia de **MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, PARQUE MÓVIL Y CEMENTERIO.**

Competencia territorial por barrio: Casco-Centro.

VII. La Concejala Doña **DEISY RAMOS CABRERA** asumirá la competencia de **PARQUES Y JARDINES, FORMACIÓN Y EMPLEO.**

Competencia territorial por barrio: Benijos y Camino de Chasna.

B) SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES:

Las delegaciones para cometidos especiales serán supervisadas por los Concejales que ostenten las delegaciones genéricas en las que estén incluidos los ámbitos competenciales que le hayan sido encomendados.

Lo expresado anteriormente no afectará a aquellos supuestos en los que la supervisión se lleve a cabo por Concejales que ostenten delegaciones genéricas y que coincidan sobre una misma concejalía específica.

Las delegaciones especiales sobre los ámbitos territoriales encomendados, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, serán supervisadas y coordinadas bajo el siguiente criterio:

- La competencia territorial se circunscribe a la toma de conocimiento por las concejalías delegadas especiales de todas aquellas necesidades o incidencias

que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a la concejalía genérica de la que dependan.

- Le corresponderá a la concejalía delegada genérica, que controla las actuaciones de las concejalías delegadas especiales, adoptar las medidas pertinentes dentro del marco establecido en las normas generales de su delegación y su coordinación.

TERCERO.- Dése cuenta de la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.2 del ROF, las presentes delegaciones surtirán efecto a partir del día **DOCE de JULIO de DOS MIL VEINTITRÉS.**

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias:

- Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso – administrativo o potestativo de reposición.

- Los actos dictados por delegación de competencia adoptarán la forma de decreto, en el que se señalará expresamente tal circunstancia”.

Villa de La Orotava, a dos de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****4281****165406**

Exptediente nº: 2023002088.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda se aprobó el padrón de deudores de la tasa por el uso, aprovechamiento y prestación de servicios del mercadillo de productos locales, correspondiente al bimestre mayo-junio de 2023, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a diez de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4282****165397**

Exptediente nº: 2023001963.

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobó el padrón de deudores por precio público

del Centro de Día de Mayores, correspondiente al mes de febrero de 2023, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4283****165415**

Exptediente nº: 2023001804.

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobó el padrón de deudores por precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de abril de 2023, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica

para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

4284

164106

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones en los siguientes términos:

Línea Estratégica N°4. Promoción del deporte

- **Objetivo Estratégico:**
Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

- **Objetivos Específicos:**
 - 4.1.- Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.
 - 4.2.- Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.
 - 4.3.- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.
 - 4.4.- Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros públicos de educación de primaria y secundaria.
 - 4.5.- Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.
 - 4.6.- Colaborar en el mantenimiento de equipos de máximo nivel en el municipio.
 - 4.7.- Promocionar el municipio a través del apoyo a la realización de acontecimientos deportivos, de la práctica de los deportes tradicionales y otros.
 - 3.8.- Realizar convenios de colaboración con entidades públicas y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.
 - 3.9.- Potenciar a través del apoyo directo la/s participación/es de deportistas y/o equipos, en cualquier disciplina, para que asistan a competiciones profesionales fuera del territorio insular/autonómico. Previa declaración de la excepcionalidad y máximo interés social y general de la actividad deportiva, en concurrencia con otros, se determina la cuantía del apoyo directo a los mismos.

- **Plazo de Ejecución:**
Convocatorias anuales (Enero-Diciembre 2023).
- **Fuentes de financiación:**
El presupuesto municipal para 2023, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en este Plan Estratégico de Subvenciones y las líneas específicas que se definen.
- **Costes Económicos:**
Los costes previstos para el ejercicio 2023 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el presente Plan que ascienden a un total de CIENTO TRES MIL EUROS (103.000,00 €).
- **Procedimiento de concesión:**
El procedimiento de concesión para la ejecución del conjunto de esta línea estratégica se realizará mediante procedimiento de concesión directa vinculado a razones de interés público, social, económico o humanitario, previsto nominativamente en el presupuesto.
- **Plan de actuación:**
El plan de actuación para la ejecución de esta primera línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.
- **Líneas específicas de subvención:**

<u>LÍNEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE</u>					
DEFINICIÓN	APLIC. PPRIA.	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
L4-DEPORTE	3410.48900	PARTICIPACIÓN EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS	DEPORTE	20.000,00	CONCURRENCIA
Entidad: Asociación Deportiva Deporvic CIF: G38837001					
L4-DEPORTE	3410.48901	ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPORVIC	DEPORTE	24.000,00	DIRECTA (NOMINADA EN PRESUPUESTO)
Entidad: Club de Lucha La Victoria CIF: G38836755					
L4-DEPORTE	3410.48910	CLUB DE LUCHA VICTORIA	DEPORTE	15.000,00	DIRECTA (NOMINADA EN PRESUPUESTO)
Entidad: Club Deportivo La Victoria CIF: G38295416					
L4-DEPORTE	3410.48911	CLUB DEPORTIVO LA VICTORIA	DEPORTE	34.000,00	DIRECTA (NOMINADA EN PRESUPUESTO)
Entidad: Club Deportivo Blanquiverdes CIF: G76654318					
L4-DEPORTE	3410.48919	CLUB DEPORTIVO BLANQUIVERDES DE LA VICTORIA	DEPORTE	10.000,00	DIRECTA (NOMINADA EN PRESUPUESTO)
TOTAL SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA -L4-				103.000,00	

La Victoria de Acentejo, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1